



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2004

VIII Legislatura

Núm. 45

ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUTIÉRREZ VEGARA

Sesión núm. 3

celebrada el miércoles, 16 de junio de 2004

Página

ORDEN DEL DÍA:

Elección de vacantes. Mesa Comisión.

— Elección de secretario segundo. (Número de expediente 041/000010.) 2

Proposiciones no de ley:

— Relativa a la derogación del Real decreto-ley 4/2003, de 20 de junio, relativo al pago de indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del *Prestige*. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/000019.) 2

— Relativa a la necesaria adopción por parte del Gobierno de medidas de lucha contra la morosidad en las transacciones comerciales. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 161/000036.) 8

	Página
— Sobre mejora de los procesos de información de los contribuyentes. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/000047.)	11
— Sobre mejora de los sistemas de ayuda al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/000049.)	12
— Sobre mejora del sistema de retenciones practicadas a las familias con hijos a cargo en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/000053.)	17
— Para solicitar la comparecencia periódica de determinados altos cargos en la Comisión de Economía y Hacienda. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/000054.)	21

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

ELECCIÓN DE VACANTES. MESA COMISIÓN

— **ELECCIÓN DE SECRETARIO SEGUNDO. (Número de expediente 041/000010.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, figura en primer lugar en el orden del día el nombramiento como secretario segundo de don Carlos Mantilla en representación del Grupo Popular y en sustitución del señor Souvirón. Si estuviéramos de acuerdo podríamos proceder a esta elección por asentimiento. (**Asentimiento.**) Damos por elegido al señor Mantilla como secretario segundo.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **RELATIVA A LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2003, DE 20 DE JUNIO, RELATIVO AL PAGO DE INDEMNIZACIONES PARA LOS AFECTADOS POR LA CATÁSTROFE DEL PRESTIGE. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/000019.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a debatir a continuación seis proposiciones no de ley. Como son de diferente complejidad no se puede hacer una distribución rígida del tiempo, sino indicativa. Con el fin de que podamos concluir la reunión con una votación que estimaremos hacia las doce menos cuarto o las doce, podríamos, insisto, de manera flexible e indicativa fijar

como una media hora para la presentación y debate de cada una de las PNL.

En primer lugar tendríamos la relacionada a la derogación del Real Decreto-ley 4/2003, de 20 de junio, relativo al pago de indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del *Prestige*, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para cuya defensa tiene la palabra la señora Fernández, a ser posible en 10 minutos.

La señora **FERNÁNDEZ DÁVILA**: Intentaré ser incluso más breve porque pienso que puede haber receptividad a la propuesta que hacemos, dado que la posición que el Bloque Nacionalista Galego mantenía en su momento respecto del real decreto de 20 de junio era compartida por algún grupo más, concretamente el que hoy apoya al Gobierno. Como explicamos en la exposición de motivos de la proposición no de ley, la derogación que nosotros planteamos en esta propuesta está motivada porque se exige en el real decreto a todas aquellas personas afectadas por el *Prestige*, para poder acogerse a las ayudas que en el mismo se establecen, renunciar a todo tipo de reclamaciones respecto de los daños que sufrieran por la catástrofe en sus diferentes actividades económicas y laborales. Hay además un dato, y es que el 11 de marzo del 2003 el entonces vicepresidente del Gobierno, señor Arenas, firma con el patrón mayor de una de las cofradías representativas del sector de marineros, un convenio en el que se fijaban los plazos para que los afectados que se acogieran al procedimiento establecido en el decreto que estamos comentando pudieran cobrar los denominados adelantos. A día de hoy hay aproximadamente unas dos mil personas afectadas por la catástrofe que no recibieron ayuda alguna y es curioso, porque, era de todos cono-

cida la afinidad ideológica que existía entre los dos firmantes de ese convenio y las discrepancias que mayoritariamente tenían los afectados que a día de hoy están sin cobrar. No es casualidad que prácticamente la totalidad de ellos, no todos, pero casi, pertenecen a cofradías del sur de Galicia, de las rías de Vigo, Pontevedra, Arousa, o las rías altas, como pueden ser Muros, etcétera, que fueron los que realmente se movilizaron ante la catástrofe, no solamente en el aspecto reivindicativo, sino en el aspecto de evitar que el chapapote llegara a las rías, y por lo tanto minimizar los efectos de la misma. Por ello, nosotros solicitamos que derogue el real decreto, así como que se abonen lo antes posible a las personas afectadas los adelantos correspondientes, porque pensamos que es completamente discriminatorio lo que hasta este momento se ha estado haciendo. Somos perfectamente conscientes, porque desde el Gobierno se nos contesta a una pregunta presentada, que se están haciendo gestiones o cuando menos se está dialogando con el sector afectado para buscar alguna solución desde el Gobierno, dado lo que estas personas están planteando.

Hay otra cuestión que nos preocupa y que, si bien no está implícita en la proposición no de ley que presentamos, sí está relacionada, y es que nos parece curioso que en el mes de mayo muchos afectados por el *Prestige*, fundamentalmente el sector de comercialización, estuvieran recibiendo escritos en los que se les comunicaban las cantidades de las ayudas correspondientes. Y digo que es curioso porque todos, independientemente de cuál fuera la afectación que tuviesen, tienen la misma cantidad: 8.920 euros. Por lo tanto, nos parece todo esto muy extraño. Somos conscientes de que si el Gobierno y los afectados tienen diálogo es posible llegar a un acuerdo, y entendemos que así debería ser, pero pensamos que el Congreso debería asumir la derogación de un real decreto que es a todas luces lesivo para los intereses del sector afectado por el *Prestige*, teniendo en cuenta que algo que se decía ya en su momento hoy está confirmado por los estudios, tanto de universidades como de organismos públicos, y es que efectivamente los efectos del *Prestige* en el aspecto económico, se van a sufrir los años próximos, seguramente por la situación en que quedaron los fondos marinos.

Por ello, entendiéndolo que es justo que las ayudas a los afectados por el *Prestige* no tengan ninguna limitación, en el sentido de que los que consideren que los daños son más graves que los que fueron indemnizados puedan reclamar, es por lo que solicitamos la derogación de este real decreto y al mismo tiempo que se agilicen los pagos a las personas afectadas.

Muchas gracias, presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a usted que ha ahorrado mucho tiempo.

Tenemos sendas enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Socialista. Para su

defensa tiene en primer lugar la palabra el Grupo Popular, la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCÍA**: Desde el momento en el que se produjo el accidente del *Prestige* una cosa que tiene que quedar muy clara es que el Gobierno, entonces del Partido Popular, estableció como una prioridad absoluta las ayudas económicas a las personas afectadas, que cobraron por primera vez en estos casos de accidentes de forma inmediata, algo —repito— que era absolutamente insólito frente a hechos similares. Ello, señorías, sin duda fue posible por una política económica eficaz del Gobierno que permitió que hubiese recursos para afrontar este tipo de catástrofes inesperadas. Bien conocemos, en cambio, cómo no fue posible atender esas necesidades económicas de los afectados en otras ocasiones. Prueba de ello fue que ante catástrofes como las del: *Exxon*, *Mar Egeo*, etcétera, producidas en las costas gallegas, los afectados no recibieron estas ayudas inmediatas, y el respaldo del Gobierno del Partido Popular fue sin embargo para ellos muy importante. No cabe duda que con la situación de déficit que teníamos, camino que íbamos del 7 por ciento, malamente se podría actuar con la diligencia y con la respuesta inmediata del Gobierno del Partido Popular.

En la misma línea de solidaridad política y de justicia, a menos de ocho meses, el Gobierno aprobó un real decreto, sin precedentes también en las actuaciones de la Administración, ofreciendo a todos los perjudicados la posibilidad, —era algo voluntario por lo tanto— de que el Estado abonara de manera anticipada y rápida las indemnizaciones por todos los daños y perjuicios de la catástrofe del *Prestige*. Se establecía, señorías, algo que yo deseo claramente resaltar: la voluntariedad de acogerse a un nuevo procedimiento y no tener que esperar a una resolución judicial que venía del pago del un fondo internacional conocido con el nombre de FIDAC, que por la experiencia sabíamos que la gente podía esperar muchos años a cobrar, y además en medio de procesos judiciales complicados que tuvo que resolver precisamente el que entonces era vicepresidente del Gobierno, el señor Rajoy. Y, tratándose de un ofrecimiento voluntario, se estableció una cláusula de renuncia a otra reclamación futura para darle, en definitiva, mayor seguridad jurídica y también mayor rapidez. Y el real decreto, señorías, tuvo una buena acogida: más de 16.000 afectados cobraron antes de que el Gobierno del Partido Popular abandonase la gestión.

Permítanme decir a los autores de esta proposición no de ley, al Bloque Nacionalista, que en su fundamento dicen algunas cosas verdaderamente sorprendentes. Es sorprendente que se pueda afirmar que un colectivo de cofradías como las cofradías de los gallegos, cántabros o asturianos, se consideren afines —como usted generaliza— a un Gobierno por el hecho de que se hayan acogido a un régimen de indemnización anticipada. En este colectivo de cofradías, por supuesto como en el resto de la sociedad, señorías, estoy segura

de que existe un pluralismo ideológico político diverso, por lo que creo que claramente es gratuito considerar que la firma de algo que cada uno de los socios hace además a nivel individual o como miembros de la cofradía — más de 16.000 personas en estos momentos — es una firma política, como se dice en la proposición no de ley. Creo que se debe ser más respetuoso con las decisiones personales de cada uno de los marineros, de los mariscadores, de los percebeiros, de los armadores, de los trabajadores de las lonjas que prefirieron acogerse a ese real decreto y no esperar años y años, como ocurría con Gobiernos anteriores. Y para mayor tranquilidad, además, del Bloque Nacionalista Gallego, yo le diré que el patrón mayor de la cofradía de A Coruña, como ustedes muy bien tienen que saber, concurrió a las elecciones al Senado por su formación, y muchos de los socios de esas cofradías están acogidos a esa firma de adelanto anticipado de las indemnizaciones. Repito que era además individual y voluntario.

En cuanto a esos dos mil afectados que se dice que no cobraron ninguna indemnización, más allá de que la cifra pueda no ser exacta, creo que es necesario hacer una distinción muy clara. Por un lado los que están sometidos al régimen de estimación objetiva y los del régimen de estimación directa. En cuanto a los primeros, el único motivo de que no hayan cobrado los que desearon acogerse a este real decreto, al menos mientras gobernaba el Partido Popular, ha sido por defectuosa presentación de expediente, presentado a última hora y sin duda en proceso de subsanación. Y desde luego nos parece muy bien que se pida que se agilice ese pago, porque se ha paralizado desde que llegó el actual Gobierno. En cuanto al segundo colectivo, el de estimación directa, porque hay que conocer en la dimensión la realidad de las cosas, nuestro grupo sí considera necesario, como recogía en una enmienda que hemos presentado, demandar al nuevo Gobierno la urgencia en el pago del régimen de estimación directa, que afecta a bateiros, a empresas, comercializadores, etcétera. Y lo digo porque sé que desde que llegó al Gobierno el Partido Socialista no siguió la programación establecida por el Gobierno del Partido Popular a través de la Oficina del comisionado, que programaba a partir del mes de marzo empezar a valorarlos, y a partir del mes de abril pagar, y esa valoración, según las informaciones de que disponemos, creemos que todavía no se ha iniciado. Por ello creemos que hay que instar al Gobierno a que comience a cumplirlo. Lamentamos que se haya frenado, porque si bien está realmente muy mal que se frenen tantas cosas como está frenando la ministra de Fomento, unas inversiones que hacen referencia a cuestiones verdaderamente importantes, lo que nos parece inadmisibles es el parón que afecta a un tema social, porque afecta a estos sectores.

Coherentemente con la posición del Partido Popular de priorizar todo lo que sea agilizar las ayudas económicas a las personas, a los afectados, es por lo que

nuestro grupo ha presentado una enmienda. Lo que no deja de ser curioso, señor presidente — ya que conozco también la entrada de una enmienda del Grupo Socialista —, y enmarcaré por lo tanto mi intervención en ese hecho, es que el Grupo Socialista inste al propio Gobierno socialista a que cumpla con una responsabilidad, porque no le deja muy bien, que digamos. Y por supuesto, señorías, si el Gobierno socialista, a través de esa enmienda que ha presentado va a modificar el real decreto, no será desde luego el Grupo Popular el que se oponga. Nos alegramos sinceramente, porque la experiencia que teníamos del Gobierno del Partido Socialista era tener a los afectados, como tuvieron en el caso del *Mar Egeo*, más de 10 años sin cobrar. Esperemos que se haga un propósito de la enmienda. Lo que sí nos gustaría es que fuesen más claros, porque la redacción del punto 3 nos parece que forma parte más bien de esa demagogia instalada en el Gobierno, en la que quieren envolver todo, para ir navegando, pero sin un rumbo claro, porque nada claro quiere decir.

Termino, señor presidente, señorías, diciendo que por la celeridad y precisamente por la disposición del Gobierno, tanto central como autonómico, demostrada desde el principio, apostando por unos recursos inmediatos, tanto materiales, en su caso, como económicos también, para paliar todo tipo de daños, no se produjeron esos efectos catastróficos de tantos agoreros, como aquí aparece recogido también en la exposición de motivos de la proposición no de ley. Señalo, señorías, que la economía gallega creció el año pasado igual que la media española, un 2,4 por ciento, y que los datos económicos de venta en las lonjas gallegas, los datos de los estudios realizados — no sé qué estudios estará recibiendo la señora diputada que me ha precedido en el uso de la palabra — por muchas y diversas instituciones y organizaciones expertas, avalan que las consecuencias del siniestro del *Prestige* no parece que sean como las sigue pintando el Bloque Nacionalista Galego. Se quedan tal vez cada vez más solos porque la realidad vivida por los ciudadanos, por las mujeres, y por los hombres de la mar, que es lo fundamental, es muy distinta, y por los informes científicos que apuntan claramente lo contrario. Desde luego nuestro grupo tiene puesta la mirada no en un pasado, que afortunadamente ya está superado, sino en un futuro de desarrollo. De ello será un buen garante el Plan Galicia, que confiamos sea una realidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra don Ceferino Díaz Díaz.

El señor **DÍAZ DÍAZ**: La intervención de la señora Sainz nos obliga a volver un poco a hacer historia, porque en esta sala comenzamos nuevo mandato y es bueno enmarcar el problema.

El 13 de noviembre del año 2002 el petrolero *Prestige*, con pabellón de las Bahamas, cargado con 77.000 toneladas de fuel, sufre un accidente frente a las costas

gallegas, como resultado del cual en un principio se vierten 4.000 toneladas de chapapote. Ese barco, por decisión gubernamental, se aleja de las costas, finalmente se rompe y termina hundiéndose. Lo grave es que una vez más, y sin entrar en culpabilidades, los medios técnicos y materiales no están ni son suficientes para evitar la catástrofe. Como al comienzo, y demasiado tiempo falla la organización, el Estado no está presente cuando se le necesita, la dimensión de la tragedia depende fundamentalmente del comportamiento del mar y, en el caso que nos ocupa, de la actitud también de los hombres del mar. Es un dato objetivo que reconocemos, la Xunta y el Gobierno reaccionaron con celeridad a la hora de dar ayudas económicas a la mayoría de los afectados, lo que sirvió en parte para neutralizar a gran parte de los descontentos, aunque su gesto, señora Sainz, y se vio más tarde, no sirviera para que la gran mayoría del país relacionara la magnitud final de la tragedia con la mala gestión gubernamental.

Con el ánimo de cerrar el problema, el Gobierno se aplicó a normalizar la situación acelerando la limpieza, aparente cuando menos, de rocas y playas, al tiempo que con cierta temeridad, a la que acompañó la suerte, hay que decirlo, se procedió a la apertura acelerada de caladeros para normalizar la actividad. En esta idea de cierre del problema se enmarca el Real Decreto 4/2003 sobre el pago de daños a los afectados, en el que el Gobierno se comprometió bajo determinadas condiciones a anticipar las indemnizaciones del FIDAC. Los socialistas criticamos en el Parlamento el cierre apresurado del problema en contra de toda lógica histórica, ya que otras experiencias nos dicen que la catástrofe del *Prestige*, que afectó y afecta a las costas de Galicia y el Cantábrico, tiene unos efectos que van a durar en el tiempo tanto como tarden en recuperarse los sistemas dañados. La experiencia nos dice de otros accidentes que los ecosistemas no recuperan plenamente su estado anterior y su nivel productivo, que es lo más importante para la gente que vive del mar, en el mejor de los casos hasta pasados años.

En el debate del real decreto citado, los socialistas criticamos que con el 15 por ciento de los fondos FIDAC se quisiera pagar el cien por cien de los daños causados, que se excluyera al colectivo de afectados, que se hiciera renunciar a reclamar daños futuros. En estas críticas coincidía el sector y también lo hicieron los demás grupos de la Cámara, con excepción del Grupo Popular. Como el año 2004 era año electoral, el Gobierno puso todos los medios para cerrar el problema en el año 2003. No lo consiguió porque un grupo importante de cofradías se resistió confiando en sus razones.

¿Cuál es la situación actual? La acaba de describir la señora Fernández: la mayoría de las cofradías, muy presionadas, señorita, por necesidad y miedo al futuro, ya cobraron lo que la Administración quiso pagarles. Una parte importante de las cofradías de Galicia y la mayoría

de Asturias y País Vasco no cobraron y no aceptan las limitaciones del decreto 4/2003. ¿Qué hay que hacer? Parece razonable que un Gobierno que empieza reforzando su credibilidad cumpliendo lo que prometió, que también cumpla en este tema. Es lo razonable y lo que se está haciendo. Por ello desde el Gobierno y desde el Grupo Socialista se está dialogando con los sectores afectados para dar una solución pactada a los problemas pendientes. Defendíamos y defendemos que por desgracia un tema como el *Prestige* no se podía ni se puede cerrar por decreto, por ello en su día criticamos el decreto 4/2003, y es por ello que desde el Gobierno, en coherencia con lo que el Grupo Socialista defendió en la pasada legislatura, se esté trabajando en el tema. Por nuestra parte podíamos zanjar el debate de esta proposición no de ley diciendo: la propuesta está superada por los hechos, lo que viene está en marcha y nada más. Pero no es nuestro talante y valoramos como positiva la propuesta. Se está trabajando, pero el problema aún no está cerrado y es legítimo el esfuerzo de todos al demandar soluciones en positivo.

Nuestra enmienda de modificación es coherente con nuestra trayectoria y con lo defendido por la mayoría de los grupos en el periodo anterior. La diferencia con respecto a la legislatura pasada es que el Gobierno asume nuestra posición y creemos que la mayoría de la Cámara comparte los mismos objetivos. En nuestra enmienda aceptamos modificar el decreto; el Gobierno está en ello. El Grupo Socialista y el Gobierno, en contacto con los afectados, busca soluciones de presente y de futuro a los problemas derivados de una catástrofe como la del *Prestige*. Queremos modificar el decreto para que, entre otras cosas, los afectados puedan acceder a nuevas ayudas internacionales y estatales derivadas de procesos no cerrados. Por eso nuestra enmienda va en esa dirección de abrir las posibilidades de nuevas ayudas, ya digo, derivadas de procesos internacionales y estatales que aún no están cerrados.

Queremos también agilizar el proceso de pagos a todos los afectados que aún no cobraron los adelantos de la indemnización. La señora Sainz decía que en marzo ya estaría, pero, mire, es que en marzo perdieron las elecciones ustedes y como perdieron las elecciones hay nuevo Gobierno, nueva Administración, y esa nueva Administración tiene que afrontar el problema. Y tenemos que decir que nos encontramos con algo que no estaba previsto, nos encontramos con un problema de recursos: no había previsión presupuestaria suficiente para hacer frente a todos los gastos y a los gastos derivados de la extracción de fuel, que no estaban presupuestados.

Por último, y esto me parece fundamental, el Gobierno debe continuar y culminar las conversaciones con los afectados para buscar soluciones satisfactorias a los problemas presentes y de futuro. Ustedes negaron siempre que hubiera problemas de futuro y lo siguen negando ahora. Es fundamental recuperar la normali-

dad lo antes posible con los menores costes para los afectados y al tiempo recuperar un clima social de confianza que favorezca la recuperación económica y social de la zona afectada y que permita frenar su declive económico. La comisión de seguimiento que se va a crear en esta Cámara puede ser un instrumento de trabajo en esta dirección.

Permítame terminar con una licencia personal que asume mi grupo: *Nunca Más* una costa abandonada a su suerte y a los temporales. Galicia necesita grandes planes, señora Sainz, sólo sabemos que necesita grandes planes que deben materializarse. Pero estos grandes planes que hay que acometer no deben ocultar que nuestra costa tiene grandes potenciales, y estos grandes potenciales no pueden ser una vez más marginados por los grandes planes. Esta vez no va a ser así, los hombres del mar no van a ser los olvidados y en los planes del Gobierno entran los grandes planes, pero también la revitalización de una costa con gran futuro.

Consideramos, señorías, que estamos actuando lealmente con la Cámara y con los afectados; por ello esperamos la aceptación de nuestra enmienda, que respeta y amplía la propuesta que se somete a nuestra consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las intervenciones de los distintos grupos parlamentarios. Por Izquierda Unida no hay ningún representante. Por el Grupo Vasco, estaba el señor Azpiazu, tampoco. Pasamos al Grupo Catalán de Convergència i Unió, señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió va a apoyar y va a votar favorablemente la iniciativa presentada por el Bloque Nacionalista Galego, en el sentido de dar luz verde a esta proposición no de ley que han presentado, ya que a nuestro entender es de justicia poder aprobar esta iniciativa parlamentaria, pues cumple dos objetivos muy importantes.

En el primer punto de la moción plantean la posibilidad de eliminar la exigencia de que quienes se acojan al sistema de adelantos establecido en el real decreto deben renunciar a cualquier reclamación por los daños que puedan sufrir en el futuro derivados de la catástrofe del *Prestige*. En este aspecto nosotros coincidimos al cien por cien en el planteamiento que hace el Bloque Nacionalista Galego. También estamos totalmente de acuerdo en el segundo punto que va en la dirección de abonar de inmediato, a todas aquellas personas que a día de hoy no les fueron abonados, los adelantos de indemnización por los daños ocasionados por la catástrofe del *Prestige* a los que tengan derecho. Por este motivo, señorías, vamos a votar positivamente esta iniciativa parlamentaria.

El señor **PRESIDENTE**: Le pido disculpas al señor Puigcercós, de Esquerra Republicana de Catalunya.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Para mostrar nuestro apoyo a la propuesta del Bloque Nacionalista Galego. Las dos propuestas son de sentido común. Es más, celebramos que haya llegado a buen fin el acuerdo entre el Grupo del Bloque Nacionalista Galego y, si hay acuerdo, el Grupo Socialista, porque pasados ya meses de este desastre normalmente las políticas de los Gobiernos tienden a bajar de intensidad y estos temas quedan olvidados. Hacer compatible la posibilidad de percibir las indemnizaciones y las ayudas con la posibilidad de mantener denuncias o mantener procesos jurídicos, nos parece de toda lógica y por esta razón nosotros apoyaríamos el acuerdo al que llegaron los representantes del Bloque Nacionalista Galego.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Azpiazu.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Brevemente también. Nuestro grupo está conforme con la proposición no de ley que presenta el Grupo Mixto. Creemos que es preciso modificar el Real Decreto-ley 4/2003, de 20 de junio, sobre las actuaciones para el abono de indemnizaciones en relación con los daños ocasionados por el accidente del *Prestige*, en el sentido de eliminar la exigencia de que quienes se acojan al sistema de indemnización en él establecido deban renunciar o desistir de cualquier acción, o renunciar a cualquier acción o reclamación por los daños derivados de la catástrofe. Como se desprende del tenor literal de la norma, ésta parece poner el mayor énfasis en el desistimiento de las acciones, recursos o instancias pendientes de resolución y la renuncia a cualesquiera derechos o acciones presentes o futuros por parte de los particulares o instituciones afectadas por las consecuencias de la catástrofe, que en sentar las bases y establecer los procedimientos necesarios para lograr el total restablecimiento de los daños, tanto de naturaleza económica como de índole medioambiental, derivados de la contaminación de hidrocarburos sufrida por el litoral afectado.

Las administraciones vascas, en cambio, paralelamente a la adopción inmediata de medidas de limpieza y recuperación de las áreas afectadas por la contaminación y el impulso progresivo de acciones dirigidas a paliar los perjuicios económicos, laborales, sociales y medioambientales, decidieron el ejercicio de las actuaciones judiciales y administrativas pertinentes por unos daños que jurídicamente no estaban obligadas a soportar, siendo así que el Gobierno vasco, mediante acuerdo de 4 de febrero de 2003, optó por personarse en calidad de perjudicado en las diligencias previas número 960/02 del Juzgado de Instrucción número 1 de Corcubión y en aquellas otras diligencias previas o sumarios que se iniciaran por cualquier instancia judicial, tanto nacional como internacional, así como en cualesquiera procedimientos administrativos que se incoasen en defensa de los intereses de la Administración y para la depuración de las responsabilidades que correspondiesen. La Diputación Foral de Vizcaya, la Diputación Foral de Guipúzcoa y

el Ayuntamiento de Donosti, San Sebastián, adoptaron similares acuerdos. Y en consecuencia, el personamiento para el ejercicio de las acciones penales y civiles en las diligencias previas del Juzgado de Instrucción número 1 de Corcubión se llevó a cabo por las administraciones vascas citadas en marzo de 2003 frente a los imputados, el capitán del *Prestige*, por presuntos delitos de desobediencia a la autoridad y presunto delito contra los recursos naturales y medio ambiente, y el director general de la marina mercante, por presunto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente.

De igual manera, las administraciones vascas gestoras de la crisis se personaron en calidad de interesadas en el procedimiento administrativo sancionador incoado por la capitanía marítima de A Coruña frente al capitán del *Prestige* y su armador, estando suspendida la tramitación de este procedimiento por la existencia precisamente de un proceso penal en curso. Con fecha 8 de mayo de 2003, las administraciones vascas interpusieron una demanda civil contra el American Bureau of Shipping, sociedad de clasificación que certificó el buen estado del buque *Prestige* ante el Tribunal Federal de Houston, reclamando no menos de 50 millones de dólares por los daños directos y gastos ya realizados, siendo en el propio proceso judicial donde se cuantificaría el costo del total restablecimiento del statu quo económico y medioambiental de las zonas afectadas. Y posteriormente han presentado un escrito preliminar ante la justicia norteamericana, también en Houston, con el objeto de proponer el establecimiento de pertinentes diligencias indagatorias en relación con dos filiales, ABS Marine Services y ABSG Consulting, para conocer la relación jurídica de ABS con sus filiales o, lo que es lo mismo, el alcance de su responsabilidad en catástrofes como la del *Prestige*. El Reino de España, por su parte, presentó una demanda civil por daños y perjuicios frente a ABS con fecha 16 de mayo de 2003 en el Tribunal Federal de Nueva York, reclamando no menos de 700 millones de dólares.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que las instituciones de Euskadi han sido las que primeramente han iniciado los procedimientos judiciales necesarios no sólo para la determinación de las responsabilidades de índole penal sino también de las de orden civil y mercantil, relativas al resarcimiento de los daños producidos o que en el futuro deriven de la catástrofe, y asimismo siendo controvertidas las decisiones adoptadas por las autoridades del Estado en los momentos previos al hundimiento, y no hallándose justificación alguna a la exigencia de desistimiento o renuncia a derechos futuros o acciones en curso ni por los particulares ni por las instituciones afectadas como condición para ser acreedores de la indemnización a la que se refiere el real decreto de referencia, es por lo que creemos que esta proposición no de ley es preciso apoyarla desde nuestro grupo parlamentario.

Si son aceptadas por el Grupo Mixto, las enmiendas planteadas por el Grupo Socialista, nuestro grupo no tendría inconveniente en aceptarlas.

El señor **PRESIDENTE**: Para el turno de aceptación o denegación de enmiendas tiene la palabra la señora Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ DÁVILA**: Dado que en la primera intervención no ocupé todo el tiempo, le rogaría benevolencia porque aprovecharía esta intervención para hacer alguna matización, además de posicionarme al respecto...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández, benevolencia toda, pero concisión para no reabrir el debate también.

La señora **FERNÁNDEZ DÁVILA**: No es reabrir debate, evidentemente, pero se reabrieron heridas. Yo traté de ser muy concisa en la defensa de la proposición no de ley, precisamente para pasar lo más por encima posible de un problema que fue realmente duro para los gallegos y las gallegas, y la intervención de la señora Sainz reabrió heridas y además heridas muy profundas. No voy a entrar en el fondo para reabrir debate, pero sí quiero decir que efectivamente somos conscientes de que el Gobierno anterior dio absoluta prioridad al tema de las ayudas por encima de otras cuestiones que evidentemente aminorarían, si es que le hicieran frente, el problema y la afectación que en estos momentos la gente del mar tiene por el *Prestige*.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández, le rogaría...

La señora **FERNÁNDEZ DÁVILA**: Sí, señor presidente. El anterior Gobierno quería respaldar a los afectados por el *Prestige* sobre todo antes de mayo del 2003, que se sintieran respaldados antes de esa fecha.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego nos indique si acepta o no las enmiendas.

La señora **FERNÁNDEZ DÁVILA**: Dado que la propuesta de enmienda que hace el señor Díaz a nuestra proposición no de ley es una enmienda formal, nosotros la podemos aceptar como modificación, porque modifica el texto pero no el contenido del mismo, y por lo tanto la podríamos aceptar, sobre todo porque pensamos que es necesario llegar a un acuerdo y agilizar el pago a estas dos mil personas afectadas, así como, efectivamente, modificar el real decreto en aquellas limitaciones que representa, como es la posible reclamación de daños si los hubiera por parte de los afectados. Por lo tanto aceptamos la propuesta de modificación del Grupo Socialista si eso nos permite llegar a un acuerdo. Quiero agradecer a todos los grupos que apoyaron esta

iniciativa porque entendemos que es muy importante para toda la gente que se está viendo afectada por la catástrofe del *Prestige*. **(La señora Sainz García pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Entendemos por lo tanto que no acepta la enmienda presentada por el Partido Popular.

Señora Sainz, yo le rogaría que seamos todos condescendientes para no reabrir el debate.

La señora **SAINZ GARCÍA**: Señor presidente, ha habido unas alusiones muy claras y muy directas y eso lógicamente reabre el debate.

El señor **PRESIDENTE**: También las ha habido en su intervención inicial.

La señora **SAINZ GARCÍA**: No, es que previamente a la aceptación dijo que tenía que dirigirse a la señora Sainz, con lo cual ha habido unas alusiones muy directas. Yo le rogaría a usted que me dejase un segundo también para manifestar y puntualizar en todo caso aquellas inexactitudes que ha manifestado y aprovechar también para decir...

El señor **PRESIDENTE**: Yo le ruego que haga uso de su mayor generosidad para que podamos continuar el debate de la siguiente proposición no de ley.

La señora **SAINZ GARCÍA**: ¿No me permite entonces que pueda intervenir después de haberme aludido y no haber utilizado el turno único de aceptación de enmiendas, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: No se lo permito, lo siento.

La señora **SAINZ GARCÍA**: Pues muchísimas gracias por su no ecuánime actuación.

— **RELATIVA A LA NECESARIA ADOPCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ). (Número de expediente 161/000036.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la proposición no de ley relativa a la necesaria adopción por parte del Gobierno de medidas de lucha contra la morosidad en las transacciones comerciales, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán. Tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, ésta es una proposición no de ley presentada

por nuestro grupo parlamentario, una iniciativa política que, en definitiva y en realidad, ya hubiera tenido que estar aprobada en la anterior legislatura, pero por razones desconocidas, o que nosotros desconocemos, todavía no se ha dado luz verde en el Boletín Oficial del Estado.

En esta iniciativa parlamentaria, básicamente, planteamos la trasposición de la directiva comunitaria en todas aquellas cuestiones que hacen referencia a la lucha contra la morosidad en las transacciones comerciales, que hubiera tenido que ser traspasada hacia el año 2002. Ha pasado prácticamente un año y medio y todavía en España no existe dicha trasposición por lo que estamos en inferioridad de condiciones respecto a todas aquellas cuestiones que hacen referencia a los plazos de pago de lo que están el resto de países de la Unión Europea. Por este motivo hemos presentado dicha iniciativa en esta Comisión, ya que entendemos desde nuestro grupo parlamentario que la morosidad se entiende no solamente cuando un agente comercial deja de cumplir con sus obligaciones y no paga, sino también cuando dicho agente comercial demora el plazo de pago y estas demoras producen daños importantes y significativos al movimiento económico de un país.

Quiero recordar a SS.SS. unas cifras que a mi entender son escalofriantes. En Europa, por ejemplo, los retrasos de pago de los diferentes agentes económicos que intervienen en las transacciones comerciales generan alrededor de 90.000 millones de euros de deudas vencidas y exigidas pendientes de cobro; pérdidas de créditos incobrados por un valor de 23.600 millones de euros y más de 10.000 millones de euros en concepto de costes financieros. Señorías, pienso que son cifras significativas para concienciarnos a todos de que es necesario y urgente tomar medidas en esta dirección en unos momentos en que en la economía productiva y la generación del producto interior bruto en nuestro país pasa por unos buenos momentos. También quiero recordarles, señorías, que dichas demoras en los retrasos de pago generan una pérdida anual de puestos de trabajo en la Unión Europea que rondan los 450.000.

Por estos motivos hemos decidido a presentar esta iniciativa que consta de cinco puntos, cuyo resumen voy a detallar muy brevemente. En primer lugar planteamos como aspecto fundamental e importante impulsar la trasposición de la Directiva 2035 de la Comunidad Europea, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio del año 2000, por la que se establecen medidas concretas de lucha contra la morosidad. Quizás el aspecto más relevante de esta trasposición, y que nosotros pensamos que urge muchísimo que sea de aplicación inmediata en nuestro país, es que se fijan cuáles son los plazos mínimos de pago entre los diferentes agentes comerciales. Y se plantea para que en las transacciones normales entre los agentes comerciales privados los plazos de pago no sean

superiores a un mes, y en el caso de operaciones comerciales entre las empresas privadas y las administraciones públicas no supere el plazo de 60 días. Esta es una cuestión a nuestro entender muy significativa, porque todas SS.SS. saben perfectamente que el plazo de pago entre las diferentes administraciones públicas y los diferentes agentes privados en algunos casos supera los 12 y los 24 meses. Por ello, pensamos que es urgente dicha trasposición, ya que llevamos dos años de retraso aproximadamente respecto al resto de países que ya la han traspuesto y ya la han aplicado en sus transacciones comerciales privadas y públicas en sus respectivos países.

Existe una reivindicación que nuestro grupo parlamentario ha venido planteando en esta última legislatura, que es la posibilidad de recuperar el IVA devengado en todas aquellas operaciones repercutidas en las que el plazo de pago haya llegado hasta un año. En Convergència i Unió incorporamos la posibilidad de que cuando las transacciones comerciales entre diferentes agentes económicos superen los dos años exista la posibilidad de recuperación del IVA, ya que entendemos que esta operación ha entrado en el plazo de morosidad, pero no es menos cierto que cuando estas operaciones comerciales llegan al año a veces son insostenibles por todos aquellos agentes comerciales que no cobran dichas deudas exigibles y lo más lógico sería que pudieran recuperar el IVA.

Volvemos a insistir en un aspecto fundamental en la famosa tramitación de la Ley General Tributaria, pues nosotros entendíamos que en dicha ley era yo diría casi inconstitucional establecer la responsabilidad subsidiaria entre el contratista y los subcontratistas. En este aspecto pretendemos, aprovechando esta proposición no de ley, proponer algunos supuestos en que se pudiera eliminar esta responsabilidad subsidiaria entre el contratista y los subcontratistas. Por último, también planteamos, en aras de proceder a mejorar los mecanismos en todos aquellos aspectos que hacen referencia a la Ley Concursal, que por parte de la Administración central se puedan dotar todos aquellos recursos y asignaciones suficientes que permitan una plena y eficaz aplicación de dicha ley a partir del año 2004. Y en definitiva, señorías, este es el planteamiento que nuestro grupo parlamentario ha implementado en esta Comisión de Economía.

Se nos han presentado dos enmiendas, en algunos aspectos coincidentes con nuestra proposición no de ley. Concretamente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista tiene dos puntos, los puntos 2 y 3, que van en la dirección de coincidir básicamente al cien por cien con nuestros planteamientos en los puntos 1 y 4 de la misma proposición no de ley. El Grupo Parlamentario Socialista obvia los puntos que hacen referencia a aspectos fiscales, pues probablemente en la negociación parlamentaria que podamos realizar en los Presupuestos Generales del Estado o en

la Ley de acompañamiento podamos llegar a un entendimiento, con lo cual nosotros aceptaríamos de entrada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en aquellos aspectos que hacen referencia a los puntos 1 y 4 de nuestra proposición no de ley.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda de adición o de sustitución en algunos aspectos que hacen referencia también a nuestra iniciativa parlamentaria. Existe coincidencia en aquellos aspectos referidos al punto número 4 que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que también coincide en este aspecto con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por lo que aceptaríamos esta iniciativa parlamentaria del Grupo Parlamentario Popular. También existe coincidencia en aquellos aspectos que hacen referencia a nuestra proposición no de ley en el punto número 5, en el cual el Grupo Parlamentario Popular quizás hace incidencia en algún punto más específico en la aplicación de la Ley Concursal en todos aquellos aspectos que hacen referencia a la dotación para asignar más recursos a las comunidades autónomas para que pueda ser de la máxima efectividad la aplicación de la Ley Concursal. Y es en este sentido, señor presidente, que motivaríamos una enmienda transaccional conjunta del Partido Popular y del Partido Socialista juntamente con la nuestra, en la cual quedarían obviados los aspectos fiscales para poder conseguir el máximo consenso en esta Comisión ante una ley tan importante.

Gracias presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias a usted que nos ha ahorrado el turno de aceptación o denegación de enmiendas, que limitaremos luego al mínimo.

Para la presentación de las correspondientes enmiendas, tiene en primer lugar la palabra la señora Báñez, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **BÁÑEZ GARCÍA**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para defender la enmienda que hemos presentado a esta proposición no de ley. Y quisiera comenzar felicitándonos por la oportunidad de esta iniciativa, porque somos conscientes de los perjuicios que tiene para el buen funcionamiento de la actividad económica la morosidad en las operaciones comerciales. Es cierto también, como se recoge en los antecedentes de la proposición que hoy debatimos, que en la pasada legislatura el Gobierno del Partido Popular remitió a esta Cámara un proyecto de ley de trasposición de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que finalmente no llegó a aprobarse porque concluyó el periodo de sesiones. Este proyecto de ley venía a complementar medidas que en las dos pasadas legislaturas fueron tomadas por el Gobierno del Partido Popular y que supusieron un gran avance en relación con la seguridad jurídica y con el cumplimien-

to de las obligaciones mercantiles. Me estoy refiriendo, señorías, a las reformas en la Ley del Comercio Minorista del año 1996 y las siguientes modificaciones, que han supuesto, partiendo de la libertad de las partes, medidas que imponen límites para proporcionar a los proveedores del comercio una razonable seguridad de cobro. Además hemos modificado, como SS.SS. conocen, la Ley de Defensa de la Competencia, en el sentido de garantizar que, por ejemplo, la imposición de condiciones por parte de los establecimientos que tengan un poder extraordinariamente alto de compra puedan ser contempladas como vulneraciones de dicha ley. Y por último la Ley Concursal, que combina las garantías del deudor con la conveniencia de adaptar el tiempo a la declaración del concurso.

Por todo ello nos parece bien que retomemos un tema tan importante para las empresas y sobre todo para las pequeñas y medianas empresas y los autónomos. Por eso nuestro grupo plantea la enmienda que hoy debatimos, que viene a modificar algunos aspectos de la proposición no de ley presentada por el Grupo de *Convergència i Unió*. Y me centraré en la defensa de la enmienda en los puntos 3 y 5 de dicha proposición no de ley, porque consideramos importante en el punto 3 adoptar medidas en el ámbito de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, en el sentido de agilizar la emisión de certificados por parte de la Administración Tributaria para que no sea exigible la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 43.1.f de dicha ley. Nuestro grupo entiende, señorías, que en la Ley General Tributaria, cuya entrada en vigor se producirá el próximo 1 de julio de este año, al igual que en otros supuestos de responsabilidad, se incluye la posibilidad de evitar su aplicación mediante la simple solicitud de un certificado fiscal, ya que esta responsabilidad no será exigible cuando los subcontratistas hayan aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido durante el mes anterior al pago de la factura. La enmienda que presentamos trata de que estos certificados fiscales sean emitidos con agilidad por la Administración tributaria, con el fin de evitar la responsabilidad en esos casos. Y por otro lado nos parece necesario que avancemos en la coordinación e integración de la Administración tributaria, en colaboración con las comunidades autónomas, con el objetivo de permitir una mayor eficiencia en la gestión tributaria.

En cuanto al punto número 5, compartimos con el grupo proponente la necesidad de asignar recursos suficientes para la plena y eficaz aplicación de la Ley Concursal, y por ello pedimos expresamente en la enmienda que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2005 se incluya una dotación presupuestaria para hacer frente al mayor gasto derivado de la aplicación de dicha ley.

Por tanto, pedimos que durante la negociación con los demás grupos políticos se tengan en cuenta estas

enmiendas y queremos apoyar, por supuesto, la transaccional que parece que vamos a tener con *Convergència i Unió* sobre este tenor.

El señor **PRESIDENTE**: Para la presentación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Torres.

El señor **TORRES BALAGUER**: Quiero celebrar que en los temas de fondo no haya discrepancias por parte de ninguno de los grupos. Cabe recordar que la trasposición que estamos obligados a hacer al derecho interno de la directiva comunitaria del año 2000, aunque ya fue iniciada por el anterior Gobierno mediante la aprobación del respectivo proyecto ley, no fue concluida, a pesar del tiempo que hubo para realizarlo. Y en estos momentos nos encontramos con una situación en la que el Consejo de Ministros tendrá que aprobar, de manera urgente, para su remisión a las Cortes, un proyecto de ley, toda vez que la Comisión Europea ha abierto contra el Reino de España un expediente de infracción por el retraso de esta trasposición. En ese sentido, el ministro de Industria, Turismo y Comercio ya anunció en su comparecencia en el Congreso el pasado 25 de mayo la presentación de este proyecto de ley contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde anuncia la trasposición de esta Directiva comunitaria 35/2000. Se pretende, pues, corregir la posición privilegiada de ciertos grandes operadores cuyo periodo de pago es muy largo, ahogando al productor y compitiendo deslealmente con el pequeño comercio. Por tanto, respecto al punto 1 de la proposición en nuestra enmienda ya hemos anunciado nuestro acuerdo, con la pequeña diferencia de redacción que ha sido aceptada.

Respecto al punto 2, relativo al impuesto sobre el valor añadido, quiero señalar que el motivo de que el plazo sea de dos años para poder minorar la base imponible del impuesto sobre el valor añadido viene dado porque hay otro requisito para esta deducción, cual es la realización de las actuaciones judiciales necesarias para proceder al cobro del crédito. Por tanto, se justifica en un periodo suficiente para que todas estas operaciones se entiendan realizadas y por lo tanto se pueda minorar la base.

Respecto al punto 3, de modificaciones de la Ley General Tributaria en cuanto a la responsabilidad subsidiaria, quiero anunciar que aun estando de acuerdo con que representa una carga para los contratistas estar pendientes de las actuaciones y de la posición de legalidad que tienen los subcontratistas, parece evidente que es un elemento necesario contra el fraude fiscal, que en ocasiones se ha producido al contratar con determinadas empresas que no cumplían sus obligaciones de repercusión, de retención o de ingresos a cuenta. Con esto se trata de evitar que haya una figura intermedia que presupueste la ejecución de los trabajos por debajo de los precios del mercado contando con ese plus que supone el impago de impuestos; por tanto, la lucha con-

tra el fraude a veces requiere algunas molestias y algunas obligaciones. Entendemos que no estamos en desacuerdo con lo que plantea el Partido Popular de agilizar la emisión de los certificados, pero entendemos que el contenido, que además entiendo que también por parte del Gobierno anterior aquí se realizó también un esfuerzo, pues casi lo calificaríamos como una obligación de la Administración tributaria tener esta agilidad, y quizá sería innecesario plantearlo de manera explícita. Por tanto, es evitable esta responsabilidad subsidiaria y es necesaria para la lucha contra el fraude fiscal.

Respecto al punto 4, de las buenas prácticas mercantiles, señalar que aunque con carácter general en la legislación vigente queda claro que la libertad de pactos es la que opera a la hora de fijar los plazos de pago y los tipos de interés de demora, se excepciona la distribución comercial, que justamente es la más afectada por este tipo de cláusulas abusivas que se trata de corregir, y aunque en la Ley de ordenación del comercio minorista, concretamente en su artículo 17, se fija claramente la autonomía de la voluntad, reforzada mediante una serie de cláusulas respecto a cómo documentar el aplazamiento de las deudas, ha quedado claro a lo largo de estos últimos años que no ha sido suficiente para corregir esta libertad de mercado entre los muy grandes y los pequeños o muy pequeños. Todavía ha sido más conflictivo en el ámbito de los productos perecederos. Aquí quiero recordar que la inserción legal que se hizo de este concepto no ha quedado bien concretada, ya que todavía queda por instrumentar una definición de qué productos son los perecederos y que productos no, y por tanto cuáles quedan afectados por las obligaciones de pago que afecten a estos productos, normalmente de primera necesidad. En consecuencia, queda abierta todavía esta concreción en una cláusula cerrada.

He de comentar que hasta ahora la modificación de estas normas que han sido citadas en esta comisión, que deberían haber permitido esa reducción drástica, no han sido eficaces y se ha eludido su cumplimiento por parte de los grandes distribuidores; por tanto, se han mostrado ineficaces. Continúa habiendo grandes periodos de pagos por parte de estos grandes, forzados por las grandes distribuidoras, que producen cantidades ingentes generalmente para la financiación de su expansión. A título de ejemplo, los últimos datos obtenidos de la Central de Balances del Banco de España o de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil del año 2002, nos dan los siguientes datos: el periodo medio de aplazamiento de pagos a proveedores es de 80 días; el periodo medio de cobro de sus clientes, de 12 días; y el periodo de rotación medio de estas mercancías, de 30 días. Por tanto, estamos hablando de un excedente de 38 días, 38 días que son a cargo de los proveedores, generalmente pequeños y medianos, y que las traen sus cuentas de resultados, afectando lógicamente a su competitividad. Se comprueba que cuanto más grande es la empresa de distribución más grande es el periodo de aplazamiento que fuerza a sus proveedores.

Es necesario que el nuevo proyecto de ley acometa limitaciones adicionales a la actual regulación para conseguir el objetivo que en la exposición de motivos de cualquier proyecto de ley anterior, o en cualquier ley de las que se han citado se pretendía, pero que no se ha conseguido. Estaríamos también de acuerdo en que se avance en la aplicación de la Ley Concursal y por tanto los recursos que se tengan que colocar para que la aplicación efectiva de esta norma lleve a que el tráfico mercantil también se dote de mayor transparencia.

Por mi parte nada más, esperar que el esfuerzo que todos hacemos por entrar en los temas de fondo y orillar las pequeñas diferencias sirva para que se le dé una idea clara, en este caso al Gobierno y en general a toda la sociedad, de cuál es el interés de esta Cámara por mejorar las operaciones comerciales y el tráfico mercantil.

El señor **PRESIDENTE**: Intervenciones de los distintos grupos. Empezaremos por el señor Azpiazu.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Simplemente intervengo para decir que nuestro grupo está de acuerdo con la iniciativa planteada por Convergència i Unió y que la va a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sánchez i Llibre, no hay más grupos ahora aquí presentes que quieran intervenir. ¿Nos hace el enunciado de cómo queda la el texto con la enmienda?

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Ha quedado claro que vamos a intentar, prácticamente ya la tenemos pactada, una proposición no de ley en la que se incorporen algunos aspectos relevantes que ha planteado el Partido Popular, que ya he hecho referencia en mi intervención que son los puntos 3, 4 y 5, que los acabaremos de redactar y pasaremos a la Mesa, y también incorporar el aspecto más relevante que ha presentado el Partido Socialista en cuanto a la trasposición, que prácticamente estamos de acuerdo. Una vez hecho el acuerdo de palabra, ahora vamos a transformarlo en negro sobre blanco para poderlo tramitar a la Mesa y tratar de conseguir esta unanimidad, que pienso va a ser muy importante por el sector económico.

— **SOBRE MEJORA DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000047.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos entonces a las siguientes proposiciones no de ley, todas relativas a distintos aspectos de la fiscalidad. Si les parece, podrían ser expuestas sucesivamente por el Grupo Parlamentario Popular, que es quien las ha presentado. La primera

es sobre mejora de los procesos de información de los contribuyentes. Tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA:** El objeto de esta proposición no de ley es la mejora de la información suministrada a los contribuyentes, y mediante esta mejora de la información posibilitarles el cumplimiento de obligaciones tributarias en un aspecto que afecta a gran número de contribuyentes y además a una de las políticas que a través del impuesto sobre la renta de las personas físicas se ha mantenido invariablemente en el tiempo casi desde su establecimiento, como es la deducción de la vivienda.

Dicho de forma muy esquemática, podemos señalar que el acortamiento de los plazos de prescripción a cuatro años, unido a la existencia de una deducción que está vinculada a decisiones que se tomaron en el pasado, en un pasado anterior incluso en muchos casos a estos cuatro años de prescripción, genera una disfuncionalidad en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que tanto para los contribuyentes como para la propia Administración tributaria tiene que ser resuelta. Nos referimos al hecho de que en la adquisición de vivienda habitual, y sobre todo en la adquisición de segundas o terceras viviendas habituales una vez que los contribuyentes tengan derecho a aplicarse las deducciones, está previsto que las deducciones aplicadas, o mejor dicho los importes de deducción aplicados por la adquisición de vivienda en el pasado, por la adquisición de viviendas nuevas habituales, no pueden ser reproducidos como deducibles en el impuesto sobre la renta, lo cual supondría una doble deducción, que lógicamente no ha sido querida nunca por el legislador ni tampoco se pretende esa recurrencia en las deducciones por adquisición de vivienda. Por tanto, el contribuyente no dispone de la información necesaria, mejor dicho, podría no disponer de la información necesaria en un ejercicio dado para aplicar deducciones por vivienda si ya se aplicó deducciones en el pasado por otra vivienda habitual anterior. Dado además que en la aplicación de la deducción por vivienda concurren límites objetivos, límites vinculados a bases imponibles, como ocurrió en el pasado al 30 por ciento de la base imponible, en el presente a un límite objetivo cuantitativo de 1,5 millones de pesetas (9.000 euros), tendremos que en muchos casos los contribuyentes sí saben las cantidades que han invertido en la adquisición de vivienda, pero no las que efectivamente se pudieron aplicar a la deducción por esas adquisiciones en el pasado.

Todo eso conjuntamente da lugar a una laguna de información, vuelvo a repetir que la prescripción a los cuatro años permite a los contribuyentes no disponer de las declaraciones anteriores en el tiempo, y como digo, podría generar una laguna de información que reduce, que limita las posibilidades efectivas de una declaración, y por tanto de aplicación de la deducción por parte de los contribuyentes que esté absolutamente res-

paldada por sus decisiones del pasado. Ocurre sin embargo que la Administración tributaria sí dispone de esos datos, dispone del registro de datos de deducciones aplicadas por los contribuyentes en el pasado, y consecuentemente el objeto de esta proposición no de ley es precisamente poner a disposición de los contribuyentes esa información a requerimiento personal, esa información, que le sería suministrada por la Administración tributaria y permitiría que por un lado que el contribuyente tuviera garantía en cuanto a las cantidades que se aplica a deducción en el impuesto sobre la renta, y para la propia Administración tributaria la seguridad también de que los contribuyentes disponen de ese procedimiento de información, y que por tanto pueden aplicarse las deducciones conforme a lo previsto, sin duplicar ninguna de ellas en relación con declaraciones anteriores, sobre todo con declaraciones anteriores al periodo de prescripción.

Dentro del camino de mejora del sistema fiscal quiero hacer mención aquí a las dos reformas sucesivas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la del año 1988 y la del año 2002, y el afinamiento permanente de los procedimientos de gestión del impuesto sobre la renta nos lleva a pensar que precisamente el objeto de esta proposición no de ley constituye dentro de los procedimientos de gestión e información en el impuesto sobre la renta un procedimiento que hay que articular y que hay que articular cuanto antes. Por eso concretamente se solicita que a la mayor brevedad posible, no viene recogido en el texto de la proposición pero a partir del 1º de enero del año 2005, podamos disponer de un procedimiento de información de esta naturaleza, que tal como dice el texto tendría que ser a solicitud del contribuyente para las cantidades invertidas en vivienda habitual que hubieran sido objeto de deducción hasta el momento de solicitud; y por otro lado facilitar que el sistema utilizado para la obtención de esa información pueda ser a través de procedimientos actuales que no exijan coste al administrado.

— **SOBRE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE AYUDA AL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000049.)**

El señor **PRESIDENTE:** Para la siguiente proposición no de ley tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN:** Hasta ahora la Agencia Tributaria ha venido desarrollando su misión conforme a dos líneas estratégicas: facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y reducir el fraude fiscal. Estas líneas estratégicas han de estar desarrolladas bajo la idea de la calidad, la gestión de la calidad en cuanto factor que orienta a toda la organización hacia el objetivo de plena satisfacción de

los contribuyentes mediante la mejora continua de sus servicios.

La aprobación de la nueva Ley General Tributaria, que entrará en vigor en julio de 2004, digo que entrará en vigor en julio de 2004 si no se aplica la política de acoso y derribo igual que en la Ley de Educación o en la Ley del Plan Hidrológico Nacional, esperemos que no; digo que si entra en vigor en julio del 2004, la nueva Ley General Tributaria introduce en nuestro ordenamiento jurídico las ventajas de utilización de las nuevas tecnologías. Actualiza también el procedimiento inspector y sancionador que ofrece al contribuyente un marco general tributario más seguro, cómodo, sencillo y eficaz. Con la aprobación de la nueva Ley General Tributaria, que trajo a esta Cámara el Gobierno del Partido Popular, es más fácil cumplir con las obligaciones fiscales y más difícil defraudar a la Hacienda Pública.

La nueva Ley General Tributaria persigue siete claros objetivos. Su adaptación íntegra a la Constitución, al datar la ley hasta ahora vigente de 1963; también tiene la nueva Ley General Tributaria vocación de Código general tributario. Introduce la mejora de los derechos y garantías de los contribuyentes, reforzando su seguridad jurídica. Otro objetivo es la necesidad de recoger los cambios en la aplicación de los tributos, modernizando los procedimientos y regulando el marco general para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por medios telemáticos. Otro más es la actuación del procedimiento sancionador, pues, se reduce la discrecionalidad administrativa. El reforzamiento de la lucha contra el fraude asegura el cobro de las deudas tributarias. La necesidad también de reducir la excesiva litigiosidad existente en materia tributaria. Todos estos servicios, todos los servicios que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ofrece de apoyo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, han permitido cambiar la percepción que los ciudadanos tenían de su Administración tributaria. Por ejemplo, y cito los más relevantes, el envío de datos fiscales. La Agencia Tributaria envió en el año 2003 a los contribuyentes más de 5,4 millones de datos, lo que representa más del doble que en el 2002. Servicios con cita previa. Se realizaron 3.160.000, principalmente declaraciones de impuesto de renta de las personas físicas. El desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria, durante 2003 se han evitado 127 millones de desplazamientos a los contribuyentes gracias a sus servicios por teléfono, por internet y por correo; esto significa que se han evitado 45 millones de desplazamientos más que en el ejercicio precedente. Otro servicio es la presentación telemática de declaraciones por internet, mayor comodidad para el contribuyente y menores costes para la Agencia Tributaria. Hay una incorporación continua de nuevos procedimientos para su tramitación por Internet, como pago de autoliquidaciones, aplazamientos, recursos, etcétera. En el año 2003 se

han presentado más de 15 millones de declaraciones, incluyendo IRPF, pymes, grandes empresas, Aduanas y declaraciones informativas, con un incremento de casi cinco millones de declaraciones respecto al año 2002. La agilización de las devoluciones tributarias, pues el tiempo medio de devoluciones por IRPF ha pasado de 66 días, en 1998, a 36 días, en 1999, a 29 en los años 2000 y 2001, y a menos de 28 en el 2002. En los dos últimos años se ha consolidado el pago del 50 por ciento de las devoluciones de IRPF antes de acabar la campaña de renta, y el 60 por ciento de las devoluciones se abona a los contribuyentes antes de finales de julio. En IVA para exportadores el plazo medio, que era de 63 días en 1997, se ha situado por debajo del mes. Programas de ayuda a la presentación de declaraciones, pues en el año 2003 el 93 por ciento de las declaraciones de IRPF se hicieron con el programa PADRE, también se utilizaron los correspondientes programas de ayuda en el 95 por ciento de las declaraciones del impuesto sobre sociedades y en el 76 por ciento de las declaraciones de IVA. Otro servicio es el abono anticipado de la deducción por maternidad, el pago de 100 euros a las madres trabajadoras con hijos menores de tres años se ha consolidado con más de 609.000 beneficiarias durante el 2003 y más de 500 millones de euros abonados. La puesta en marcha efectiva en el año 2000 del servicio de cuenta corriente tributaria para las actividades empresariales. En el año 2001 se compensaron deudas y devoluciones por importe de 7.778 millones de euros, el 8,7 por ciento más que en el año anterior. La nueva opción en la campaña del IRPF de compensar cuotas entre cónyuges, que en el año 2002 se han acogido más de 840.000 contribuyentes a esta posibilidad. Eliminación de cinco millones de certificados administrativos en soporte papel. El 21 de febrero de 2003 se ha aprobado un real decreto que impedirá a los órganos de la Administración pedir cualquier documento que ya tenga en su poder y les obligará a solicitarlo por vía telemática a la autoridad que corresponda. En el año 2003 se han transmitido por vía telemática más de dos millones de certificados tributarios.

Señorías, la razón de nuestra proposición no de ley, es que nos preocupa que todos estos avances alcanzados durante los Gobiernos del Partido Popular se malogren con la gestión del Gobierno socialista por compromisos políticos inadmisibles en un partido de ámbito estatal, porque para justificar el compromiso fiscal adquirido por el señor Maragall con los independentistas del nuevo Gobierno tripartito de Cataluña, de creación de una Agencia Tributaria independiente en Cataluña, han tenido que proponer la posibilidad de transformar las administraciones tributarias actuales en agencias tributarias en las diferentes comunidades autónomas, en la práctica la creación de 17 agencias tributarias. Creemos que esto es una barbaridad porque la creación de agencias tributarias independientes traerá consigo pérdida de eficacia, de recaudación, disper-

sión de información delicada, problemas de coordinación, mayores costes y que los contribuyentes tengan niveles de servicios muy dispares. También creemos que no es conveniente, y así lo ha puesto de relieve, no está respaldado por la OCDE, pues a través de su responsable de lucha contra el fraude, el señor Owens, señala que sólo una agencia central es capaz de garantizar la equidad y la eficacia que demandan los contribuyentes. Para Owens la receta a seguir es exactamente la contraria de la que propone el Partido Socialistas: agencias centrales con oficinas regionales, pero partiendo de una gran coordinación central de sus órganos regionales.

Por todas estas razones, es por lo que hemos presentado esta proposición no de ley.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Sobre esta proposición no de ley, acerca de la mejora de los sistemas de ayuda al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, hay una enmienda de Convergència i Unió. El señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Respecto a la proposición no de ley presentada por el Partido Popular que hace referencia a la mejora de sistemas de ayuda al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, nuestro grupo parlamentario ha presentado esta enmienda, una enmienda que va en la misma dirección y con el mismo objetivo que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, en la proposición no de ley, y es el sentido de poder potenciar todos aquellos mecanismos que vayan en la dirección de garantizar los derechos de los contribuyentes frente a la Administración de Hacienda. La Administración de Hacienda dispone hoy de un potencial y de unos mecanismos técnicos muy elevados, dispone de grandes potenciales informáticos y desde nuestro punto de vista entendemos que frente a esta potencia informática, técnica y de recursos humanos que tiene la Agencia Tributaria en estos momentos también hay que dotar al consumidor, al contribuyente final, de todos aquellos aspectos técnicos y políticos que puedan garantizar la defensa de sus intereses ante la Administración. Creemos muy importante, consideramos que es básico y fundamental cumplir estos objetivos, en el sentido de que todas aquellas informaciones que vayan dirigidas a solventar, a garantizar y a dar solvencia a dichas informaciones para que pueda cumplir con sus obligaciones. En esta dirección y en este sentido hemos propuesto esta enmienda que va a potenciar, quizás a ampliar, a complementar la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Popular para poder resolver todas aquellas incidencias detectadas en los borradores remitidos a los contribuyentes en la presente campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para que pueda tener dicha información más calidad, más transparencia, más eficacia, para que el contribuyente pueda cumplir con

más serenidad y con más garantía sus obligaciones tributarias. En este aspecto también hemos incorporado algún planteamiento, para nosotros muy relevante, que hace referencia a todos los ámbitos de aplicación de la cuenta corriente tributaria, para que sea realmente efectiva para los trabajadores autónomos.

Entendemos que la otra proposición no de ley planteada por el Partido Popular, que hace referencia y va en la dirección de poder dotar de más garantías todos aquellos aspectos que van en la dirección de reforzar las deducciones por la compra de viviendas habituales por todos aquellos contribuyentes que en un plazo razonable de tiempo han podido optar por cambiar su vivienda en los últimos siete u ocho años más de una vez, que la Administración también le pueda dar todas aquellas informaciones para no equivocarse en la declaración de sus obligaciones tributarias. Por tanto entendemos que si se nos aceptara la enmienda que va en esta dirección nosotros también podríamos apoyar estas dos iniciativas planteadas por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al turno de fijación de posiciones correspondientes a estas dos proposiciones no de ley que se han expuesto sucesivamente. En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Turiel tiene la palabra.

El señor **TURIEL SANDÍN**: Señoras y señores diputados, el Grupo Socialista no va a aceptar la primera proposición no de ley, la número 47. Es sorprendente que el día 18 de mayo, cuando sólo habían transcurrido 30 días, 25 exactamente desde el nombramiento del señor Pedroche como director general de la Agencia Tributaria, se presente una proposición no de ley que en cierto modo lo que hace es poner un poco en tela de juicio qué está haciendo la Agencia Tributaria, cuando realmente de alguna manera están o parece que estuvieran cuestionando lo que era su actuación anterior.

Sorprende que en el enunciado respecto a esta proposición no de ley número 47, se diga que es mejora de los procesos de información a los contribuyentes, cuando realmente luego la proposición no de ley se refiere exclusivamente a un caso muy concreto, se refiere a la adquisición de una nueva vivienda habitual habiendo disfrutado de deducción en una vivienda habitual anterior. Aún hay una matización que haré al final sobre este supuesto.

Evidentemente la propuesta, tal y como se ha formulado, no tiene por objeto efectivamente decir el tema de qué pasa exclusivamente en este caso. El enunciado demuestra claramente que se trata de un oportunismo en el tiempo, puesto que estamos en este momento en proceso de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y decir que con esto se pretende mejorar el proceso de información a los contribuyentes, cuando realmente se trata de un caso exclusivamente muy concreto. Por esta razón precisamente, porque se

trata de un oportunismo coincidiendo un poco con el tiempo de declaración del IRPF, es por lo que el Grupo Socialista no ha formulado ninguna enmienda de sustitución, porque ante el oportunismo de ninguna manera puede haber una enmienda.

La proposición no de ley parte de una doble premisa: que el contribuyente no tiene obligación de conservar sus declaraciones más allá del plazo de prescripción del impuesto y que la Agencia Tributaria sí conoce todas las cantidades invertidas en vivienda sobre las que se han aplicado deducciones. Ambas premisas de alguna manera no son correctas. El contribuyente que pretende ejercer un derecho hace recaer sobre el mismo la prueba de que reúne las condiciones. Por ejemplo, en el ámbito fiscal podíamos estar hablando del tema de la compensación de bases imponibles negativas, que en el impuesto de sociedades se prolonga hasta 20 años, y según eso desde luego lo mismo las sociedades, como solamente tendrían durante el plazo de prescripción del impuesto la obligación de conservar las declaraciones, podríamos abrir aquí una espita de que en lo sucesivo en todos los casos recayera sobre la Agencia Tributaria la obligación de probar cuáles son las cantidades a compensar.

Por otro lado tampoco es cierto, como se pretende, que la Agencia Tributaria, por mucho que hayan mejorado sus niveles de conocimiento, tenga un conocimiento desde luego inmediato de lo que los contribuyentes han invertido en la vivienda habitual, y no es por supuesto que la Agencia Tributaria conociera antes del 18 de abril cuáles eran las cantidades invertidas en vivienda y que posteriormente del 18 de abril se le haya borrado la memoria en el momento que se ha producido un cambio en el Gobierno. Eso no es cierto. Sencillamente, la Agencia Tributaria no dispone de un modo inmediato de estos datos, en primer lugar porque la modalidad de tributación conjunta imposibilita individualizar las cantidades invertidas en vivienda habitual. Hasta el año 1982, por otro lado, ni siquiera se empezó a grabar en el sistema de información la identificación del contribuyente, del cónyuge en las declaraciones conjuntas. En las declaraciones conjuntas se declaran las deducciones, pero en ningún caso se especifica a qué contribuyente corresponden ni tampoco el régimen económico del matrimonio. En el caso de bienes gananciales sería el 50 por ciento de la deducción para el cónyuge, pero no así en el de separación de bienes, con lo cual desde luego el hecho de que falte el dato de si es ganancial o es separación de bienes lo hace desde luego absolutamente imposible.

Los modelos de declaración nunca han tenido la cantidad invertida en vivienda habitual, sino solamente el importe de la deducción, por lo que para hacer el cálculo inverso desde luego se requeriría un algoritmo de cálculo realmente complicado. Por ejemplo, en la Ley primera de creación del IRPF la deducción se calculaba al 17 por ciento en el caso de que fueran viviendas nuevas las que se adquirían y solamente el 15 por ciento en

el caso de que fueran viviendas usadas. El sistema de información no contiene tampoco el importe de la deducción resultante de las actuaciones de comprobación y revisión, sino solamente el resultado de la declaración. En las declaraciones anteriores al año 2002 no constan en el sistema de información los incrementos de patrimonio que se dejaban exentos por inversión en vivienda habitual, los cuales deben considerarse para el cálculo de la inversión solicitada. Tampoco constan las cantidades que pudieran haber sido devueltas por el contribuyente por deducciones indebidas en adquisición de vivienda en ejercicios anteriores. En el caso de que el contribuyente haya presentado la declaración en haciendas forales, desde luego tampoco hay constancia de cuáles son las cantidades que en esa declaración a las haciendas forales se han utilizado para deducción por inversión en vivienda. Ello conduciría a algo muy claro, es decir, la única cuestión sería que efectivamente es verdad que la hacienda tributaria o la Administración tributaria puede disponer de esa información, pero no disponer de un modo inmediato, sino que cada vez que una persona haga una solicitud de información tendría que dedicar un equipo investigador, compuesto no se sabe de cuántas personas, que estuvieran mirando los archivos históricos localizando todas las declaraciones de la renta para ver cuáles son las cantidades que efectivamente se habían invertido en vivienda habitual, cuál había sido el resultado final, si había habido devoluciones o no había habido devoluciones, y en definitiva desde luego tendría que mirarse caso por caso cuáles son las cantidades invertidas. Ya digo que eso requeriría por cada solicitud que practique un contribuyente crear un equipo investigador que incluso yendo a los archivos históricos mirara cuáles son las cantidades que efectivamente ha utilizado el contribuyente para la deducción por vivienda.

En todo caso parece claro que en una relación tributaria existen dos sujetos: el sujeto pasivo, el contribuyente, y el sujeto activo. Es irreal, señor Utrera, suponer que el sujeto pasivo se vaya a fiar exclusivamente de la información que le dé el sujeto activo que es la Hacienda. En definitiva lo que estamos proponiendo no es que realmente el contribuyente pida la información tributaria o pida una información con carácter tributario a la Administración tributaria, sino que la pida exclusivamente para confrontarla con sus datos. Cuando sus datos sean mejores que los facilitados por la Administración tributaria obviamente utilizará sus datos, y en el caso de que fueran peores formulará una confrontación con la Hacienda tributaria. El tema desde luego y en cualquier caso nunca sería para información de algo que se desconoce, sino sencillamente para confrontar una información de la que efectivamente el contribuyente sí dispone para saber si la Administración tributaria dispone de toda esa información o solamente de una parte que le pudiera resultar más beneficiosa al contribuyente.

Consecuentemente, nosotros vamos a votar en contra de esta proposición no de ley, porque los costes de implementación de lo que se pide en esta proposición no de ley tienen una alternativa muy clara, que evidentemente es la que ustedes no han utilizado durante todos estos años, y es la lucha contra el fraude. Esos costes son tan enormes que desde luego empleados en la lucha contra el fraude desde luego darían unos resultados más positivos.

Decía al principio que afecta a un caso muy concreto, pero no afecta solamente al caso del señor que compra una segunda vivienda habiendo comprado una anterior para su domicilio habitual, sino que solamente afecta al caso concreto de quien compra esa nueva vivienda sin vender la anterior. Es decir, no es para un caso general; porque a aquella persona que vende la anterior lógicamente le es mucho más interesante utilizar fiscalmente la reinversión de todo lo que ha obtenido por la vivienda habitual vendida, emplearlo en una nueva y simplemente deducir por el importe de la diferencia, es decir que eso sería muchísimo más ventajoso. En consecuencia solamente el caso que ustedes hablan aquí, que ya digo que dicen que es mejora de los procesos de información de los contribuyentes, realmente se refiere exclusivamente a un proceso de confrontación para aquellos contribuyentes que compran una segunda vivienda como vivienda habitual sin haber vendido la primera.

En cuanto a la segunda proposición no de ley, ciertamente también tenía cierta sorpresa de cómo era posible que el día 18 de mayo presentaran esta proposición no de ley cuando realmente ustedes habían estado gobernando hasta justamente el mes anterior. También hablan en el enunciado de mejorar los sistemas de ayuda al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, pero evidentemente eso no coincide con su contenido, también es un tema de oportunismo. Oportunismo porque en este momento también estamos haciendo la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas; pero oportunismo también por algo que no lo ponían en su proposición no de ley y mire por cuánto ahora ya sabemos cuál es el fundamento. Parece ser que el fundamento de todo esto es el problema del fraccionamiento de la Agencia Tributaria. Yo tenía mis dudas. Leyendo la proposición no de ley que ustedes planteaban yo tenía la duda de si es que realmente la Agencia Tributaria estaba funcionando mucho mejor de lo que los políticos que la dirigen se enteraban, porque era difícil ver algo que realmente se está haciendo, que efectivamente se está haciendo y se está haciendo bien, porque desde luego no vamos a negar que la Agencia Tributaria ha mejorado, ha mejorado antes de 1996 y ha mejorado después de 1996; no se trata de algo que pueda atribuirse a un solo Gobierno, yo creo que hay que atribuirlo fundamentalmente a la profesionalidad de los funcionarios que trabajan para la Agencia Tributaria, cuya profesionalidad desde luego me consta; me consta la profesionalidad de las personas que trabajan para la

Agencia Tributaria, y ello ha hecho que con el tiempo evidentemente haya habido una sustancial mejora.

Decía que no entendía muy bien la proposición no de ley; por la exposición que se ha hecho hoy parece claro: no es exactamente que se dude o se piense que esto no se está haciendo, sino que realmente se pone en duda que se vaya a seguir haciendo, porque el problema del fraccionamiento en diferentes agencias tributarias podría desde luego dar al traste con lo que hasta ahora se ha conseguido. Yo creo que ese es su juicio de futuro, y obviamente no es admisible saber qué va a pasar en el futuro. En segundo lugar el tema del fraccionamiento, la posible existencia de más agencias tributarias en las comunidades autónomas es algo que ya ha sido confrontado en la campaña electoral y ha sido confrontado en la campaña electoral con un resultado bien conocido: el día 14 de marzo el actual Gobierno socialista, el Partido Socialista Obrero Español sacó 164 diputados y el Partido Popular solamente sacó 148 diputados. Ese es el tema fundamental.

A mí me sorprende, me ha sorprendido de verdad, seguro que también usted ha sido sorprendido un poco a lo mejor en su buena voluntad, ha sido la posición que manifiesta Convergència i Unió al presentar una enmienda de sustitución. Y digo que me ha sorprendido porque no creo que Convergència i Unió esté muy de acuerdo con la motivación de la proposición no de ley que nos ha dado el representante del Partido Popular, porque digo yo que a Convergència i Unió el tema del posible fraccionamiento o la posible existencia de más de una Agencia Tributaria, la oposición a ese planteamiento supongo que Convergència i Unió no la plantea.

En principio nosotros vamos a votar en contra de esta proposición no de ley porque todo lo que se dice ya se está haciendo, como efectivamente se reconoce, salvo algún punto, algún punto que también propone la proposición no de ley y yo creo que a lo mejor es una ignorancia técnica. Entre las cosas que se piden es que se envíen los certificados de las cantidades que se abonan por IRPF a todas las personas que no tienen obligación de efectuar la declaración. Yo supongo que lo que se está pidiendo es que se haga, que se remita a esas personas la imputación de datos fiscales, no las certificaciones de las cantidades abonadas porque éstas ya se las dan sus pagadores. Parece claro que lo que se está pretendiendo no es directamente lo que ha sido redactado. Yo creo que ha sido redactado con bastante desconocimiento de causa, pero en cualquier caso no parece que desde luego esto sea necesario.

Por otro lado, también sorprende que entre las cosas que se proponen es el intercambio de información entre las administraciones públicas. Supongo que sí debe ser conocido también por el Partido Popular, deberían ser conocidas las vías actuales de intercambio a través de Internet y a través de Editran. Supongo que son aplicaciones conocidas. Lo que sí que sucede es en algunas administraciones públicas, léase, por ejemplo, comuni-

dades autónomas, gobernadas por el Partido Popular, y voy a poner un ejemplo, la de Castilla y León. En la de Castilla y León en vez de hacer uso del programa Editran le sale mucho más cómodo remitir una carta siempre a las personas que soliciten alguna ayuda para obtener una subvención, incluso aunque sea una subvención que se concede a las madres en la primera infancia por guarderías, y le resulta mucho más cómodo que en vez de acudir a la aplicación Editran mandar una carta al interesado y que el interesado se persone en la Agencia Tributaria para obtener la certificación y estar al corriente. Hombre, desde luego ese problema no lo pueda arreglar la Agencia Tributaria estatal, tienen que arreglarlo las administraciones de las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular, lo que tienen que hacer desde luego es ser mucho más eficaces y en vez de reclamarle a cada persona que es beneficiaria o que puede ser beneficiaria de una subvención que vaya a la Administración Tributaria a que le den un certificado, hacer uso de la vía Internet o Editran para saber si ese contribuyente está o no al corriente de las obligaciones tributarias.

Me voy a referir muy brevemente también a la enmienda de Convergència i Unió, que obviamente ni siquiera con esa enmienda podríamos aceptarlo. Introduce dos modificaciones exclusivamente; pese a que se llama de sustitución introduce dos modificaciones al texto que formula el Partido Popular. Una que se refiere al tema del borrador. El borrador por su origen es una medida electoralista pero que no fue capaz de articularse en tiempo anterior a las elecciones y los borradores han sido remitidos en el mes de marzo, me refiero a que han sido remitido aún por el anterior Gobierno, o sea gobernando el Partido Popular; el Gobierno del Partido Popular fue quien remitió ese borrador. También sucede lo mismo, creo que hay que dar en este momento un margen de confianza al Gobierno para que estas incidencias, que efectivamente se han detectado en los borradores, sean corregidas en el futuro. Pero no es el momento oportuno, porque estamos en plena campaña de ingreso del IRPF y desde luego suscitar ahora la posibilidad de que efectivamente hubiera una necesidad urgente de solucionar las deficiencias detectadas en los borradores podría confundir a la opinión pública, podría confundir a aquellas personas que en estos momentos están formulando la declaración de la renta y de alguna manera incidir de manera negativa en lo que es la actual campaña. La solución definitiva a este problema, señores de Convergència i Unió, es la simplificación del IRPF que va en el programa del Partido Socialista. El borrador es erróneo porque el sistema actual, el IRPF actual es muy complejo, es muy complejo, es muy complicado, y la participación lógica de las comunidades autónomas en el IRPF, incluso con capacidad normativa, lo hacen más complicado. Lo que hay que hacer sencillamente es simplificar el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Por eso digo que en vez de dar urgencia vamos a dar un margen para la evaluación y

para que en el momento que se produzca esta simplificación del IRPF el Gobierno tenga un margen para actuar y para corregir todas estas deficiencias.

Hay un segundo punto, que amplía también Convergència i Unió, que es el ámbito de aplicación de la cuenta corriente tributaria a fin de que realmente sea efectiva para los trabajadores autónomos. Yo le diría que en cualquier caso sobre el tema de la cuenta corriente tributaria desde luego parece absolutamente necesario hacer una evaluación sobre el futuro de esta figura, porque esta figura hasta ahora ha resultado un auténtico fracaso. Por los datos que yo conozco, desde luego obviamente referidos exclusivamente a lo que ha sido mi actividad profesional con anterioridad, solamente menos del 2 por ciento de las personas que podrían acogerse al sistema de cuenta corriente tributaria se acogieron, menos del 2 por ciento. Además, de los que inicialmente se acogieron, lo han abandonado más del 80 por ciento. Es decir, es una fórmula fracasada y yo creo que antes de proponer un nuevo sistema de aplicación de la cuenta corriente tributaria, es necesario hacer una evaluación y ver cuál es la decisión de futuro que se tiene que tomar sobre la misma.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Azpiazu se acaba de incorporar tras haberle pasado su turno. ¿Quiere una intervención muy breve?

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Sí, apenas nada. Nosotros, como viene siendo habitual, nos vamos a abstener en estas proposiciones no de ley. Digo que viene siendo habitual cuando las proposiciones se refieren a cuestiones fiscales, dado que la competencia en el caso del País Vasco está en las diputaciones forales. Por tanto simplemente anunciar nuestra abstención a estas propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Pues señor Albendea, para indicarnos si acepta o rechaza la enmienda presentada.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Me gustaría que me oyera el señor Sánchez i Llibre, que veo entra en este momento en la sala. Quiero decir que nosotros vamos a aceptar la enmienda pero con una matización, que en lugar de ser enmienda de sustitución sea enmienda de modificación en los mismos términos que está expresada. Así la aceptamos.

— **SOBRE MEJORA DEL SISTEMA DE RETENCIONES PRACTICADAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS A CARGO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF). PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000053.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la proposición no de ley sobre mejora del sistema de retenciones prac-

ticadas a las familias con hijos a cargo en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tiene la palabra la señora Madrazo.

La señora **MADRAZO DÍAZ**: Señoras y señores diputados, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular con objeto de defender en esta comisión la proposición no de ley presentada por mi grupo para la mejora del sistema de retenciones practicadas a las familias con hijos a cargo en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En primer lugar, comenzaré recordando a SS.SS. que las dos últimas reformas del impuesto sobre la renta, mediante la aprobación de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, y posteriormente de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, supusieron un cambio radical respecto de la normativa anterior, configurando como objeto del impuesto la renta disponible del contribuyente y estableciendo para ello la exención de un mínimo de renta que varía según las circunstancias personales y familiares del contribuyente, mediante la aplicación de los mínimos personal y familiar. El Gobierno del Partido Popular, consciente de la importancia de este tributo en el sistema impositivo español, promovió las reformas legales del impuesto anteriormente citadas con objeto de conseguir una mejor y más justa redistribución de la renta y por tanto una mayor solidaridad en el pago del impuesto. Así, se mejoraron sustancialmente la tributación de los rendimientos del trabajo y del ahorro, introduciendo una mayor equidad en el reparto de los tributos y teniendo en cuenta de manera especial que el contribuyente forma parte de una familia cuya protección merece un trato fiscal favorable, atendiendo así en mayor medida a la naturaleza de carácter personal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por lo que ha de tener en cuenta las circunstancias personales y familiares del contribuyente.

Más recientemente, con la Ley 46/2002, de reforma parcial del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se acometió un nuevo proceso de reforma para adaptar el impuesto a la cambiante realidad de la sociedad española, y así fomentar el ahorro, la inversión y el empleo, atender en mayor medida las necesidades de las familias y de los discapacitados y hacer frente a los nuevos retos que plantea el envejecimiento de la población y la baja natalidad, fomentando la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres. Otro de los fines perseguidos con la reforma del impuesto sobre la renta fue sin duda la simplificación de las obligaciones formales de los contribuyentes y de la propia gestión del impuesto, que con anterioridad a esta reforma se había convertido en un tributo cuya gestión estaba centrada especialmente en las devoluciones. Entre las novedades en la gestión cabe destacar la relativa a la importante elevación del límite de la obligación de declarar, lo que exigió al mismo tiempo una profunda transformación del sistema de retenciones del impuesto, ya que el gran número de contribuyentes que son

perceptores esencialmente de rendimientos del trabajo y que por su capacidad económica deban contribuir al impuesto, quedan sometidos al impuesto sobre la renta exclusivamente por vía de las retenciones, quedando así liberados de la obligación de presentar declaración. De ahí que en la nueva configuración del impuesto sea necesario ajustar la cantidad retenida como pago a cuenta con el impuesto que finalmente debe pagar, reduciéndose así el gran número de devoluciones que con la normativa anterior se estaban produciendo.

Nuestro grupo quiere llamar la atención con la presentación de esta proposición no de ley sobre los desajustes que se están produciendo en las retenciones por IRPF que se practican a muchas familias españolas representativas de una realidad sociológica mayoritaria en nuestra sociedad, cuales son las familias en las que uno de los cónyuges no obtiene rendimientos, o si los obtiene éstos representan cuantías insignificantes, y que además tienen hijos a su cargo. Estos desajustes de que hablamos hacen que se produzca una discriminación para este tipo de familias en el cálculo de las retenciones de los rendimientos del trabajo del cónyuge que obtiene los ingresos, ya que para el cálculo del tipo de retención sólo se le tienen en cuenta la mitad de los descendientes. Así, las cantidades retenidas a lo largo del año a este tipo de familias son superiores a las cantidades a liquidar finalmente a la Hacienda pública, con el consiguiente perjuicio financiero al estar adelantando mes a mes con las retenciones practicadas el pago del impuesto final a costa de disponer de menores ingresos en su nómina mensual. Esto es así porque este tipo de familias, donde uno de los cónyuges no trabaja y con hijos a su cargo, optará cuando llegue el periodo de declaración con toda seguridad por efectuar la declaración de forma conjunta, siendo esta opción la más favorable en este tipo de familias, que podrán así duplicar su mínimo personal y aplicar el mínimo familiar por descendientes en su totalidad, lo cual implicará finalmente que su declaración por este impuesto resulte a devolver al haber efectuado pagos a cuenta superiores a lo que finalmente deben pagar.

Basta poner algunos ejemplos a esta Comisión, algunos ejemplos numéricos para poner de manifiesto el perjuicio económico que se produce en este tipo de familias. Podemos poner el ejemplo de una familia con tres hijos con derecho a reducción, uno de ellos menor de tres años, y con unos ingresos brutos anuales de 30.000 euros. Con la aplicación de la normativa actual el tipo de retención supone el 40 por ciento, computando la mitad de los descendientes por los que tiene derecho a deducir. Sin embargo, con nuestra proposición no de ley el tipo aplicable para esta familia supondría el 11 por ciento. Por tanto este contribuyente, como consecuencia de la aplicación de la mitad del mínimo familiar por descendientes, está adelantado 900 euros a lo largo del año por el pago del impuesto. Si ponemos este mismo ejemplo, la misma composición familiar pero

con unos ingresos aún inferiores, unos ingresos de 24.000 euros, a esta familia se le está aplicando actualmente un tipo de retención del 11 por ciento. Con la proposición no de ley que propone nuestro grupo el tipo sería del 8 por ciento y el ahorro para esta familia supondría 720 euros anuales.

Estos ejemplos, como pueden ver SS.SS., están tomados de una realidad sociológica muy frecuente en nuestro país, y es necesario llamar la atención de que se trata de familias con un poder adquisitivo muy moderado. Por otro lado, haciendo los cálculos correspondientes a la liquidación final del impuesto, a la declaración de la renta, y teniendo en cuenta que la opción más favorable para este tipo de familias, como ya he manifestado anteriormente, es la tributación conjunta, resultará finalmente una declaración a devolver, con el consiguiente perjuicio económico para el contribuyente, que estará así financiando durante un periodo de tiempo amplio a la propia Hacienda Pública y complicando además la gestión del impuesto, al implicar la tramitación de un mayor número de devoluciones.

Estos ejemplos evidencian además la gran diferencia que supone computar la totalidad de los descendientes en este tipo de familias o únicamente la mitad de los descendientes a efectos del cálculo de las retenciones como ocurre con la actual legislación, poniendo de manifiesto la oportunidad de la proposición no de ley presentada por mi grupo para que se inste al Gobierno a impulsar las modificaciones legales oportunas con el fin de modificar para su aplicación, desde el 1.º de enero de 2005, el sistema de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el caso de familias con hijos a cargo en las que únicamente trabaja uno de los cónyuges, para que se tengan en cuenta a efectos del cálculo de las retenciones la totalidad de los hijos. De no hacerse así, señorías, se estará gravando injustamente y de forma discriminatoria a las familias con hijos en las que únicamente trabaja uno de los cónyuges, agravándose más el perjuicio económico cuanto mayor sea el número de hijos a tener en cuenta para el cálculo de estas retenciones.

Es necesario también recordar a esta Comisión que el impuesto sobre la renta constituye uno de los pilares básicos de nuestro sistema tributario, y por tanto es el instrumento idóneo para la aplicación de los principios tributarios constitucionales de capacidad económica, igualdad y progresividad en el sostenimiento de los gastos públicos. Por todo lo anteriormente expuesto, nuestro grupo solicita de los ponentes de esta Comisión el apoyo de esta proposición no de ley objeto del presente debate.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Para presentación de la enmienda elaborada por el Grupo Catalán, el señor Sánchez i Llibre tiene la palabra.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Señoras y señores diputados, nuestro Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha presentado una enmienda que va fundamental y básicamente en la dirección y con los objetivos propuestos por el Grupo Parlamentario Popular. Nosotros aquí pretendemos reforzar y complementar todos aquellos aspectos que van orientados a potenciar en las declaraciones de renta de los matrimonios que las puedan hacer conjuntamente, que en la aplicación de las retenciones en función del número de hijos que puedan ser imputados tanto en la dirección de la persona o del miembro de la unidad familiar que trabaja, siempre y cuando los dos estén de acuerdo, y a *sensu contrario* también se pudieran ver beneficiados para poder implementar dichas retenciones con el otro miembro de la unidad familiar que no trabaja, pudieran complementarse en la dirección de poder recoger la opción más positiva de cara a la liquidación del impuesto, para que como resultado del mismo no ocurriera o pasase lo que está ocurriendo en estos momentos con muchas unidades familiares, en que la aplicación de una retención mal calculada obliga a que Hacienda tenga que efectuar una devolución a dichos miembros de la unidad familiar, pues para nosotros no es positivo que las unidades familiares puedan estar financiando en parte unos aspectos que hacen referencia a la economía de la Agencia Tributaria. Nosotros hemos presentado esta enmienda que va en la misma dirección básicamente que ha planteado el Partido Popular, y habiendo escuchado atentamente la exposición que ha hecho la diputada del Partido Popular en su intervención, básicamente coincide con la enmienda que hemos presentado, como nosotros en el párrafo final de nuestra enmienda planteamos que pudiera imputarse la totalidad de las reducciones por número de hijos, entendiendo que nuestra enmienda no está debidamente especificada en ese aspecto ya que no queríamos decir la totalidad de reducciones por número de hijos, sino que queríamos plantear la totalidad de retenciones por el número de hijos, por tanto el objetivo final de nuestra enmienda quedaría básicamente coincidiendo con los planteamientos que ha hecho la diputada del Partido Popular, con lo cual nosotros modificaríamos reducciones por retenciones, en este aspecto coincidiría con el planteamiento del Grupo del Partido Popular y nosotros la retiraríamos y apoyaríamos esta iniciativa presentada por dicho grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Para la fijación de correspondientes posiciones el señor Azpiazu tiene la palabra.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Por idénticos argumentos a los que he planteado antes, el tema competencial que reside en las haciendas forales, también en esta proposición nuestro grupo se va a abstener.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista el señor Barrio.

El señor **BARRIO DE PENAGOS**: Señoras y señores diputados, la posición de mi grupo es contraria a esta proposición no de ley por razones que explicaré y que en primer lugar tienen que ver con que, siendo una motivación razonable ajustar las retenciones a las devoluciones posteriores, a nuestro juicio el texto concreto de la proposición presentada por el Partido Popular tiene efectos perversos. Explicaré brevemente por qué.

Quizás para explicarlo mejor partiré de la enmienda del señor Sánchez i Llibre, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), porque hace explícitas algunas de las contradicciones. La enmienda dice previa renuncia expresa del cónyuge. Este es uno de los problemas, porque esto en definitiva supone que la consideración en el cálculo de las retenciones aplicables al cónyuge que obtiene rentas del mínimo familiar por descendientes, supone anticipar la opción por la tributación conjunta, y como el impuesto es un impuesto individual y esto significa 18 meses de anticipación obligatoria de la decisión, que es una anticipación dudosamente legal. Pongamos que es la mujer la que no trabaja, si esa mujer encuentra trabajo, y estamos en una sociedad dinámica, no estática, donde esto puede suceder afortunadamente, entonces ¿quién puede impedir entonces la consideración distinta de esa previa renuncia expresa del cónyuge? Por lo tanto aquí hay una contradicción bastante grande. Está claro que el impuesto es un impuesto individual, aunque después, lógicamente, puede haber una decisión de tributación conjunta; sin embargo, obligar a esa renuncia expresa del cónyuge que implica la tributación conjunta —aunque no lo dice la enmienda es obvio—, le parece a mi grupo que es ir contra la filosofía del impuesto y que no es adecuado.

Por otro lado está el tema de la minoración que esto supondría de los ingresos por retenciones de las comunidades autónomas, porque la base de las retenciones se tiene en cuenta posteriormente para calcular las entregas a cuenta de la tarifa autonómica del IRPF que deben efectuarse a las comunidades autónomas, y es precisamente el importe de la previsión presupuestaria de ingresos por dicho tributo, entre otros por las retenciones. De manera que una adecuación de las retenciones en esta forma, una adecuación de las mismas a la cuota líquida no supondría otra cosa que minorar las retenciones del contribuyente que integra una unidad familiar en la que únicamente trabaja uno de los cónyuges. Esta minoración además se correspondería con la correspondiente minoración de la previsión presupuestaria de ingresos por retenciones y consecuentemente una minoración de la base de cálculo de las entregas a cuenta por la tarifa autonómica del IRPF que el Estado debe efectuar a las comunidades de régimen común.

Esto desde una perspectiva estática es una temporalidad en los flujos financieros, que desde la perspectiva

autonómica no sería muy aceptable. Además aquí habría que darse cuenta de que al ser el impuesto individual esto significaría un cierto cambio de la filosofía, ya lo decía antes, y va en contra de las decisiones que ha tomado hasta ahora sobre estos temas el Tribunal Supremo. Por otro lado, también me gustaría preguntar al portavoz del grupo Popular por qué no lo hicieron ustedes si tan importante era.

La siguiente cuestión es que significa estabilizar una situación, y dice realidad sociológica mayoritaria. Bueno, es una realidad sociológica mayoritaria con la que nosotros no estamos de acuerdo; que sea sociológica mayoritaria no quiere decir que la sociedad sea estática, sino dinámica, y por lo tanto esto va en contra, porque estamos anticipando dieciocho meses una decisión, de la posibilidad de que la mujer encuentre trabajo en esos dieciocho meses, con lo cual este tema no tendría aplicación o tendría una aplicación muy compleja, con dificultades técnicas que obviamente lo harían bastante difícil, porque supondrían la posibilidad de cambio; primero habría una renuncia expresa del cónyuge, que luego no sería efectiva si encontrara trabajo, etcétera.

A nuestro grupo le parece que esto no es admisible y aunque efectivamente la enmienda de Convergència i Unió lo único que deja explícito es la consecuencia lógica de lo que propone el Grupo Popular, lo que hace al mismo tiempo es explicitar las contradicciones que están dentro de esto. Aparte de un factor psicológico que es importante: dentro de cantidades limitadas, de cantidades reducidas, no está tan claro que muchas familias o que muchas personas prefieran el pago a continuación, el pago en la liquidación, lo que algunos ya denominan una cierta paga de Hacienda, es decir, que haya al final una liquidación en positivo que significa que se devuelve dinero. Es verdad que de alguna manera se está anticipando dinero al Estado y a las comunidades autónomas, pero todo esto parte también de una cierta filosofía en contra del impuesto. Deberíamos volver a una cierta pedagogía favorable a los impuestos. Los impuestos son también hospitales, son también médicos y enfermeras, son doctoras y enfermeros, son maestros y maestras, etcétera. No se puede hacer esa consideración según la cual se está financiando por anticipado al Estado y de paso a las comunidades autónomas, que también son Estado, incluidas las del llamado eje de la prosperidad que ahora, en nueva denominación, se ha inventado doña Esperanza Aguirre, es decir, las comunidades autónomas gobernadas por el PP. En definitiva, que Estado somos todos, las comunidades autónomas también, y esto de alguna manera va en el sentido de la minoración de las retenciones a las comunidades autónomas. Se dice que se está financiando por anticipado al Estado, pero se está financiando por anticipado al Estado de forma muy relativa. De otra manera, al intentar paliar esa financiación relativa del Estado, se estaría yendo contra el dere-

cho individual de que las familias y las personas decidan en el momento adecuado si van a una tributación individual o conjunta.

Por todas estas razones, repito, vamos a rechazar esta proposición no de ley, porque en la forma en que está planteada, entendiendo que la motivación de ajustar retenciones a la liquidación es correcta, crea más efectos perversos de los que pretende corregir benéfica-mente. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha retirado la única enmienda.

— **PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA PERIÓDICA DE DETERMINADOS ALTOS CARGOS EN LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000054.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la proposición no de ley número 54, que expondrá el señor Arias Cañete.

El señor **ARIAS CAÑETE**: Con toda brevedad. La Constitución y el Reglamento de la Cámara establecen el derecho de la misma y de sus comisiones a solicitar las comparecencias del Gobierno y sus autoridades para informarles y permitirles cumplir sus funciones. En materia de política económica es evidente el control que esta Comisión tiene que ejercer y por lo tanto es fundamental que con carácter periódico comparezcan autoridades clave del entramado económico del Estado que den explicaciones sobre la evolución de los principales indicadores económicos y del marco general en que se desarrolla la política económica en nuestro país. Por eso el Grupo Parlamentario Popular presenta una proposición no de ley para que se acuerde la comparecencia con carácter cuatrimestral, y previa una remisión del informe correspondiente que permita una comparecencia más estructurada y más elaborada, de varias autoridades ante esta comisión. En primer lugar el secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, para que informe por una parte sobre todas las cuestiones relativas al sistema tributario, la evolución de la recaudación y su posible modificación y por otra de todo lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Estado. En segundo lugar el secretario de Estado de Economía, para que informe sobre la situación en que se encuentra la coyuntura de la economía española. Finalmente una comparecencia que es novedosa, que es la del director de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, para que informe sobre la coordinación de los distintos ministerios con competencia económica. Nos parece esta una comparecencia clave, en primer lugar por el protagonismo asumido por esta autoridad del Estado en la definición del programa electoral que ha servido de marco a la política económica socialista y, en segundo lugar, por la función de coordinación que a

la Presidencia del Gobierno le corresponde de todas las competencias económicas de los distintos departamentos. En un contexto en que estamos observando notables contradicciones, al menos en las declaraciones públicas que se hacen en los medios de comunicación de las líneas generales de política económica, la comparecencia del director de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno es un elemento clave para tener una percepción de cuál es el rumbo de la economía española y cuáles son los sistemas de planificación económica general y de coordinación de las distintas políticas de los ministerios que tienen trascendencia económica. Por eso pedimos esta comparecencia con carácter cuatrimestral y, eso sí, previa remisión de un informe correspondiente que sirva para estructurar un debate con el mayor rigor técnico posible en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Torres, del Grupo Socialista.

El señor **TORRES BALAGUER**: Señor presidente, señorías, respecto a la comparecencia propuesta en la proposición no de ley del secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, comentaré que no parece necesario dada la comparecencia periódica que se ha solicitado por todos los grupos. Todos los grupos han presentado con fecha 27 de mayo una proposición no de ley por la que se pide al secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos que informe del grado de ejecución y de la evolución de las principales magnitudes, que el Grupo Parlamentario Socialista va a apoyar, como no podía ser de otra manera, y parece excesivo que vuelva a comparecer cuatrimestralmente en la Comisión de Economía y Hacienda. En la reunión de Mesa y Junta de Portavoces expresamos nuestra opinión. Nosotros propondríamos que esta comparecencia se realizara o bien con carácter anual, por supuesto sin perjuicio de que se celebre alguna comparecencia adicional con motivo de alguna iniciativa específica en materia fiscal, o bien que las comparecencias cuatrimestrales se celebraran en sesión conjunta. Esa sería nuestra posición. Por lo tanto, o bien aceptamos que la comparecencia pudiese tener esta periodicidad anual o bien que se realice en sesión conjunta, sin perjuicio de las comparecencias adicionales que por motivo de alguna iniciativa específica —insisto—, sobre todo de carácter fiscal, se deban de hacer.

Respecto a la comparecencia cuatrimestral del secretario de Estado de Economía ante la Comisión, nuestra opinión es favorable. No obstante, dada la necesidad de remitir un informe sobre la coyuntura previo a la comparecencia, parecería conveniente hacer coincidir las fechas de la misma, con un cierto desfase, con las de finalización de tres de los informes trimestrales que elabora la Dirección General de Política Económica, por ejemplo, con ocasión de la publicación de la Contabilidad Nacional Trimestral. Por lo tanto, uno de estos

tres informes anuales podría hacerse coincidir con el que acompaña a la presentación de los Presupuestos Generales del Estado. Nuestra posición es favorable a esta comparecencia y no habrá inconveniente en ajustar las fechas con el decalaje necesario para que se trabaje sobre los informes trimestrales.

No es así nuestra posición respecto a la comparecencia solicitada del director de la Oficina, don Miguel Sebastián, asesor con rango de secretario de Estado. Por varios motivos. El primer motivo son los antecedentes. El único antecedente que nosotros hemos sido capaces de vislumbrar era el del director de la Oficina de Presupuestos, don José Barea, que en los cuatro años de su etapa al frente de la oficina compareció una sola vez para dar cuenta ante la Comisión correspondiente, una sola vez. La función de don Miguel Sebastián es de asesoramiento a Presidencia y directamente no tiene ninguna función de coordinación de ningún ministerio. Como ha dicho el señor Arias Cañete, el Partido Popular tiene interés, dada su condición de coordinador del programa económico, pero como eso es un ámbito más político del propio Partido Socialista, que un ámbito institucional, no tiene coincidencia el interés político con el interés institucional. Nosotros estamos dispuestos a que el señor Sebastián comparezca ante esta Comisión, si así se decide por parte de la misma, cuando haya un motivo suficiente o se entienda que es relevante, pero no tiene sentido una comparecencia periódica, dado que sus funciones y sus competencias no vienen marcadas por ningún hecho significativo que se devengue, que se produzca periódicamente. Así pues, tanto por los antecedentes como por realmente las funciones que realiza don Miguel Sebastián, nuestra posición sería que comparezca cuando se produzca una necesidad de información o cuando lo crea así o lo estime así conveniente la propia Comisión.

Esta sería nuestra posición, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entendemos que es una enmienda in voce. Señor Arias Cañete.

El señor **ARIAS CAÑETE**: No tengo ningún inconveniente en que la comparecencia sea conjunta, pero ha de quedar claro que la comparecencia que se solicita aquí es para que se informe sobre el sistema tributario. Esta es una Comisión de Economía y Hacienda y aunque se diga muy claramente que será conjunta, no se limitará a temas presupuestarios, sino que se abordará el sistema tributario. En eso no tengo ningún inconveniente. Ahora bien, decir que el señor Sebastián es un mero asesor es desconocer las declaraciones públicas que está haciendo constantemente en medios de comunicación. Los asesores se caracterizan por la discreción en el asesoramiento al asesorado. Cuando el asesor tiene rango de secretario de Estado y en todos los medios de comunicación está lanzando mensajes políticos de alcance que son titulares, el tema tiene una relevancia e importancia de primera magnitud, porque ha

opinado en todos los temas y me remito a las hemerotecas de los últimos treinta días. No estamos hablando de un asesor que hace su función, estamos hablando de un secretario de Estado que tiene el encargo por parte del presidente del Gobierno de coordinar la política económica, que en definitiva en el Consejo de Ministros es el que coordina a todos los ministros, que es su colaborador más estrecho, y que además hace declaraciones públicas. Su presencia tiene un enorme interés porque es la que nos puede permitir saber cuál es el grado de coherencia, de cohesión y de coordinación interna que tiene la política que presenta el Gobierno. Si no puede ser con carácter trimestral, que sea semestral, pero la comparecencia tiene en este momento mucho interés, dadas las características, primero, de haber coordinado el programa electoral de un partido que dice que lo quiere cumplir, lo cual es importante y, segundo, es el hombre que conoce las claves internas, ya que el ministro de Economía estaba ajeno relativamente y parece no compartir algunas de esas posiciones políticas. Si no se acepta por el Grupo Socialista, nuestro grupo la planteará periódicamente y espero que los miembros de la Comisión nos apoyen en la solicitud de estas comparecencias, porque ya hay temas suficientes que la justifican, si no cuatrimestral, semestral. Nuestro grupo va a pedir la comparecencia y, si no se acepta en este momento porque los demás grupos no lo entienden pertinente, la pediremos sistemáticamente.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos de aclararnos después con la votación, entendemos que acepta la primera de las enmiendas que había presentado el señor Torres y no la segunda. Como disponemos de una pausa hasta las doce menos cuarto, ¿hay alguna posibilidad de que este tema también quede convenientemente encajado, o no? No. Entonces someteremos a votación esta discrepancia. Muy bien, pues a las doce menos cuarto nos reunimos de nuevo. **(Pausa.)**

Procedemos a las votaciones de las distintas proposiciones no de ley presentadas.

Votamos en primer lugar la proposición no de ley del Grupo Mixto sobre derogación del Real Decreto-Ley 4/2003, relativo a las indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del *Prestige*, en los términos de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que ha sido aceptada.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre medidas de lucha contra la morosidad en las transacciones comerciales. Se incorporan las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, los puntos 1 y 4 y el último párrafo del punto 5 de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular con

un añadido que queda como sigue. Leo textualmente: En concreto, la Ley de Presupuestos Generales para 2005 incluirá una dotación presupuestaria para las comunidades autónomas para hacer frente al mayor gasto derivado de la aplicación de dicha ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Tercera proposición no de ley, del Grupo Popular, sobre mejora de los procesos de información de los contribuyentes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Cuarta proposición no de ley, sobre mejora de los sistemas de ayuda al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales con la enmienda de modificación del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que ha sido aceptada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. (Rumores.)

Va aumentando el suspense.

Quinta proposición no de ley, sobre mejora del sistema de retenciones a las familias con hijos a cargo en el IRPF.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, la sexta proposición no de ley, sobre determinadas comparecencias periódicas de altos cargos. Vamos a votar por separado los apartados a) y b) y después el apartado c).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Sometemos a votación el apartado c), sobre la comparecencia del director de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**